

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Estado.

Canje de Notas concertando un "Modus vivendi" comercial entre España y Canadá.—Páginas 337 y 338.

Presidencia del Directorio Militar

Real decreto disponiendo que el General de brigada de Infantería de Marina D. Camilo Martínez Francech, cese en el mando de la brigada de dicho Cuerpo.—Página 338.

Otro promoviendo al empleo de General de división de Infantería de Marina al General de brigada del mismo Cuerpo D. Camilo Martínez Francech.—Página 338.

Otro nombrando al General de división de Infantería de Marina don Camilo Martínez Francech Inspector general de dicho Cuerpo.—Página 338.

Real orden resolviendo instancia suscrita por D. José Mata Merrodán, en la forma que se indica.—Páginas 338 y 339.

Otra disponiendo que en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u

otra causa justa de imposibilidad del Jefe superior de los Registros y del Notariado, se haga cargo del despacho de la Dirección el Jefe de Administración que designe el Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.—Página 339.

Otra aprobando las Cartas municipales de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 339.

Otra autorizando a las entidades que se citan para exportar las cantidades de patata temprana que se mencionan y desechando las proposiciones presentadas por Sociedades, Sindicatos y labradores de las provincias de Barcelona y Valencia.—Páginas 339 y 340.

Otra (rectificada) disponiendo se nombre una Comisión, compuesta por los señores que se indican, para dar definitiva resolución al expediente de aprovechamientos del monte "Los Baldíos", de Alburquerque.—Páginas 340 y 341.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gobernación.

Real orden nombrando a D. Fernando de Orteu y Achón Farmacéutico del Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa.—Página 341.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Abriendo concurso público para la adquisición de básculas-puentes, fijas y portátiles, para dotar de ellas a las Aduanas que les sean necesarias.—Página 341.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.—Página 342.

Relación nominal de opositores a plazas de Secretarios de Ayuntamiento de la segunda categoría, con expresión del número obtenido en el sorteo celebrado.—Página 343.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Seguridad.—Continuación del Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia dependientes de esta Dirección.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala tercera de lo Contencioso-administrativo.—Final del pliego 5.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (G. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud

ESTADO

Canje de Notas concertando un "modus vivendi" comercial entre España y Canadá.

El Presidente interino del Directorio Militar al Embajador de S. M. Británica.

Madrid, 10 de Abril de 1925.

Excmo. Sr.—Muy señor mío: Con referencia a las Notas que V. E. tuvo

a bien dirigirme en relación con las negociaciones de un Acuerdo comercial entre España y el Canadá, y especialmente a la número 76 de 25 de Febrero último, a la que acompañaba un proyecto de "modus vivendi" a concertar entre ambos países, y en vista del informe de los organismos correspondientes sobre dicho asunto, tengo la honra de participarle que el Gobierno de S. M. está conforme en ultimar un "modus vivendi" con arreglo a las cláusulas siguientes:

1.º El Gobierno del Dominio del Canadá aplicará los derechos de su tarifa aduanera intermedia a los productos naturales o fabricados españoles cuando se importen por un puerto marítimo o fluvial del Canadá sin transbordo desde un puerto español o desde un puerto de cualquier país que disfrute en el Canadá de los beneficios, ya sea de la tarifa preferente o bien de la intermedia.

2.º El Gobierno de S. M. Católica aplicará a los productos naturales o manufacturados del Canadá, a su importación en España, los derechos de la segunda tarifa del Arancel en vigor en cualquier tiempo.

3.º El presente "modus vivendi" entrará en vigor el día 20 de Abril de 1925 y dejará de regir tres meses después de su denuncia por cualquiera de las Partes contratantes.

Dado el carácter provisional de este Acuerdo, ambos Gobiernos convienen en comenzar, desde luego, las negociaciones necesarias para concertar un Convenio más amplio y definitivo que regule las relaciones comerciales entre España y el Canadá.

El Gobierno de S. M. estima que el presente "modus vivendi" quedará ultimado mediante el canje de esta Nota y de la análoga que V. E. tenga a bien dirigirme. Aprovecho esta ocasión para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.—Firmado: El Marqués de Magaz.

El Embajador de S. M. Británica al Presidente interino del Directorio Militar.

Madrid, 14 de Abril de 1925.

Embajada británica en Madrid.—Excmo. Sr.: Tengo el honor de acusar recibo de su Nota número 104 de 10 de Abril, en la cual V. E. me informa que el Gobierno de S. M. Católica está dispuesto a concertar un "modus vivendi" comercial con el Gobierno del Dominio del Canadá sobre las siguientes bases:

1.º El Gobierno del Dominio del Canadá extenderá los beneficios de la tarifa intermedia a los productos naturales o manufacturados de España cuando sean transportados sin transbordo desde un puerto de España o desde un puerto de una nación que disfrute de los beneficios de las tarifas preferente o intermedia a un puerto marítimo o fluvial del Canadá.

2.º El Gobierno de S. M. Católica el Rey de España aplicará a los productos naturales o manufacturados del Canadá, a su importación en España, los derechos de la segunda columna

del Arancel español de Aduanas vigente en cualquier tiempo.

3.º El presente "modus vivendi" entrará en vigor el día 20 de Abril de 1925 y dejará de regir tres meses después de su denuncia por cualquiera de las Partes contratantes.

Teniendo en cuenta el carácter provisional de este Convenio, los Gobiernos de ambas Partes contratantes están conformes en comenzar, sin demora injustificada, las negociaciones necesarias para la conclusión de un Convenio más amplio y definitivo que regule las relaciones comerciales entre el Canadá y España.

He sido autorizado para manifestar a V. E. que el Gobierno del Dominio del Canadá acepta el Acuerdo más arriba expuesto, el cual considera ultimado por la presente Nota y la que tuvo el honor de recibir de V. E., y que la correspondiente proclama se publicará en la *Gaceta del Canadá*, poniéndolo en vigor en el Canadá desde el 20 del corriente mes de Abril.

Aprovecho esta ocasión para renovar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.—Firmado: Horace Rumbold.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer que el General de brigada de Infantería de Marina D. Camilo Martínez Francech cese en el mando de la Brigada de dicho Cuerpo.

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en promover al empleo de General de división de Infantería de Marina con antigüedad de 26 del actual, para cubrir vacante reglamentaria, al General de brigada del mismo Cuerpo D. Camilo Martínez Francech.

Dado en Palacio a veintiséis de

Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar al General de división de Infantería de Marina don Camilo Martínez Francech Inspector general de dicho Cuerpo.

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José Mata Manodán, como Presidente de la entidad mercantil Compañía Mata (S. A.), que gira sus negocios de exportación de vinos y licores en Málaga, en la que expone que fabricando para la exportación el líquido alcohólico denominado "vermouth", el cual, según la clase que se desea obtener, se compone de agua, azúcar, alcohol y esencia de "vermouth", adicionándose otras veces, para las clases más selectas, una mínima parte de vino moscatel; y pudiendo surgir dudas respecto a si en la fabricación de dicho producto puede emplearse solamente el alcohol vínico, o queda eliminado de la obligación que impone el artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Septiembre de 1924, como así lo entiende el exposante, suplica se declare que la fabricación del líquido alcohólico denominado "vermouth" no puede considerarse como vino ni mezcla a los efectos del artículo 1.º del Real decreto ya mencionado:

Considerando que por Real orden de 4 de Febrero de 1922 se creó en la tarifa 3.ª de la contribución industrial el epígrafe 227 triplicado, comprensivo de las fábricas para la elaboración del "vermouth", suprimiéndose la palabra "vino" y dejando como nombre del producto el de "vermouth", que es el que le correspondía, según allí se indica:

Considerando que en virtud de reclamación formulada por la Asociación gremial de Criadores-exportadores de vinos de Jerez, se dictó en 7

de Octubre del año mencionado otra Real orden declarando que los criadores-exportadores de vinos que con ellos elaboren el "vermouth" y matriculados como tales criadores-exportadores en el epígrafe 227 de la tarifa 3.ª no estaban obligados a hacerlo en el 227 triplicado, creado para los que fabrican "vermouth", cualesquiera que sean sus componentes:

Considerando que conforme se expone en la instancia de que se trata, y en armonía con los fundamentos que sirvieron de base para dictar las Reales órdenes ya citadas, el producto de que se trata puede constituir un vino obtenido por procedimientos naturales, como los demás vinos, y a los cuales alcanza, por tanto, el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1924, o puede constituir un producto especial distinto de aquéllos en todo, incluso en la tributación, y que, por tanto, se encontraría fuera de aquella soberana disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Subsecretaría, se ha servido declarar que la limitación de usar exclusivamente alcoholes vínicos en encabezamiento o preparación de vinos, a que se refiere el artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Septiembre de 1924, no alcanza a los "vermouths" fabricados artificialmente y cuya base no sean vinos naturales ni mistelas, sujetos exclusivamente a las prohibiciones o limitaciones que establecen las disposiciones sanitarias.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1925.

El Vocal Secretario del Directorio Militar,
ADOLFO VALLESPINOSA

Señor Subsecretario de Hacienda.

Excmo. Sr.: Son disposiciones de carácter adjetivo las que han provisto en todo tiempo a la necesidad de regular la sustitución del Jefe de la Dirección de los Registros y del Notariado en casos de vacante, ausencia o enfermedad, y actualmente los Reglamentos vigentes de las leyes Hipotecaria, Notarial y del Registro civil las encomiendan al Subdirector del propio Centro y a falta de éste al Oficial que reglamentariamente le sustituya, sin previa designación ni nombramiento especial.

La supresión del cargo de Subdirector de los Registros y del Notariado, los numerosos asuntos enco-

mendados al Centro directivo de que se trata, y singularmente la asistencia de su personal técnico a formar parte de los Tribunales de oposiciones, de modo principal a las que se verifican en los Colegios de Notarios demarcados en la capitalidad de las Audiencias territoriales, la posibilidad de enfermedades y licencias legales de dicho personal, circunstancias son todas con algunas otras dignas de tenerse en cuenta y que afectan al régimen interior de la Dirección, que impiden en ocasiones seguir el orden establecido por los mencionados preceptos reglamentarios para la sustitución indicada o aconsejan a veces una mayor libertad en la designación, evitándose también con ello la indeterminación que dentro de aquel sistema se suele producir y obteniéndose la ventaja de fijar, de una manera clara la responsabilidad del que está encargado de la Dirección.

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra justa causa de imposibilidad del Jefe superior de los Registros y del Notariado, se haga cargo del despacho de la Dirección el Jefe de Administración del propio Centro que designe V. E., quedando modificadas en este sentido las disposiciones citadas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Vistas las Cartas municipales adoptadas para su régimen económico por los Ayuntamientos de Larué, Erdao, Berdún, Oto, Esplús, Estopiñán, Capella, Used, Bard, Plizán, Broto, Coscollano, Bailo, Torres del Obispo, Pozán de Vero, El Grado, Castejón de Sobrarbe, Anzanigo, Biscarnés, Torralba de Aragón, Costeau, Pertusa, Riglós, Tolva, Lascasas, Loarre, Olsón, Torres de Alcanadre, Adehuesca, Molzón, Alberuela de Laliela, Radiguero, Ainsa, Lapiñen, Bono, Bernues, Botalla, Torrente de Cinca, Peñalba, Pueyo de Santa Cruz, Panillo, Tello, Rinier, Candamos, Castejoforte, Benabarre, Escuer, Serveto, Bécabo, Senés de Al-

cubierre, Bespen, Morillo de Monclús, Fraga, Baells, Ena, Asó de Sobremonte, Bolea, Barbenuta, Binafar, Amporells, Barbuñales, Coscujuela de Fantova, Linas de Broto, Torla, Cornudella de Baliera, Mediano, Arbanies, Benavente de Aragón, La Puebla de Fantovas, Santa Engracia, Oliván, San Esteban de Litera, Azara, Sena, Peralta de la Sal, Osia, Tamarite de Litera, Caserras del Castillo, Siétamo, provincia de Huesca:

Resultando que en su formación se han cumplido por los citados Municipios los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal.

Considerando que el Real decreto de 14 de Febrero último dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra anteriormente concedida a distinta Corporación municipal, podrá ser aquélla aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que elevará el Ministerio de la Gobernación, hallándose en este caso las reseñadas por su identidad por las aprobadas por el Real decreto de 28 de Marzo próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos que arriba se indican, con la condición de que en ningún caso las exacciones que a su amparo se impongan podrán estar en pugna o en contradicción con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias de los Ayuntamientos respecto de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la Real orden de 21 de Marzo último eleva la Comisión permanente de la Junta Central de Abastos, para la resolución del concurso anunciado para la exportación de patata temprana, resulta de ella:

Que de la provincia de Málaga fueron presentados cuatro pliegos solicitando en total exportar 500 toneladas de las que 450 corres-

ponden a peticiones de un Sindicato agrícola y de dos labradores, y las 50 toneladas restantes a un comerciante. Que de la provincia de Valencia se presentaron 53 pliegos solicitando en total exportar 55.353 toneladas. Que de la de Barcelona se presentaron 457 pliegos solicitando exportar un total de 44.807,05 toneladas.

El Pleno de la Junta Central de Abastos, previo el estudio de todas las proposiciones presentadas, acordó que, por ajustarse en un todo a las condiciones establecidas en la Real orden de 21 de Marzo último, puede concederse autorización para exportar a las peticiones correspondiente a la provincia de Málaga. Que examinados los pliegos presentados por las Sociedades, Sindicatos y agricultores, en la provincia de Valencia, se ha observado que algunos Sindicatos y Sociedades solicitan exportar cantidades en nombre de socios y Sindicatos adheridos, y éstos a su vez lo hacían independientemente, dando con ello lugar a que las peticiones se elevaran a una suma muy superior a la autorizada e infringiendo con ello la Real orden que autorizó el concurso, que determina que los Sindicatos, Sociedades y labradores no podrían solicitar mayor cantidad que las dos terceras partes de aquella que produzcan, sin que sea posible a la Junta Central de Abastos la comprobación de esta duplicidad de peticiones, por no tener en su poder las relaciones de adheridos a Sindicatos ni Sociedades, que habría de solicitarse de los Centros oficiales correspondientes, lo que retardaría la resolución del concurso, con grave perjuicio para los productores por lo avanzado de la estación.

Que respecto de los pliegos presentados por Sociedades, Sindicatos y agricultores en la provincia de Barcelona, han de hacerse constar los mismos defectos que los señalados anteriormente para los de Valencia.

Que los pliegos suscritos por comerciantes y presentados en las provincias de Valencia y Barcelona se ajustan en todo a las condiciones impuestas por el concurso.

De conformidad con lo propuesto por la Junta Central de Abastos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Por ajustarse a las condiciones del concurso anunciado por Real orden de 21 de Marzo de 1925 se admiten las proposiciones que a continuación se detallan, quedando autorizados para

exportar las cantidades solicitadas los siguientes:

Provincia de Málaga.

Sindicato agrícola "Unión de Labradores de Vélez-Málaga", 375 toneladas.

Juan Calderón Dueña, labrador de Churriana, 50 ídem.

Joaquín Pérez Salido, labrador de Benagalbón, 25 ídem.

José Lloris, comerciante de Alora, 50 ídem.

Total, 500 toneladas.

Provincia de Valencia.

Luis Matuzano Casanovas, comerciante, 1.000 toneladas.

José Andreu Badoch, ídem, 1.000 ídem.

Antonio Montesinos, ídem, 500 ídem.
Pascual Arnal Monsonis, ídem, 300 ídem.

Total, 2.800 toneladas.

Provincia de Barcelona.

José Serra Mora, comerciante, 475 toneladas.

José Andreu, ídem, 238 ídem.

Luis Matuzano, ídem, 237 ídem.

José Majó, ídem, 338 ídem.

Juan Aymar, ídem, 237 ídem.

Juan Abadal, ídem, 100 ídem.

Joaquín Mora, ídem, 238 ídem.

Francisco Más, ídem, 200 ídem.

Juan Puig, ídem, 237 ídem.

Antonio Bartres, ídem, 237 ídem.

Antonio Darda, ídem, 238 ídem.

Francisco Estrada, ídem, 100 ídem.

Jaime Viñals, ídem, 237 ídem.

Salvador Ferrer, ídem, 200 ídem.

Viuda de Francisco Tolrá, ídem, 100 ídem.

José Pedrisa, ídem, 200 ídem.

José Guillot, ídem, 238 ídem.

Juan Prunier, ídem, 237 ídem.

Buenaventura Respall, ídem, 237 ídem.

Ramón y Bárbara (Sociedad en comandita), ídem, 238 ídem.

Juan Casamitjana, ídem, 200 ídem.

Juan B. Bares, ídem, 200 ídem.

Sociedad anónima "Agro-Ibérica", ídem, 30 ídem.

José Alomá, ídem, 400 ídem.

Antonio Martí, ídem, 238 ídem.

Joaquín Alum, ídem, 80 ídem.

Total, 5.410 toneladas.

2.º Por no reunir las condiciones exigidas por la Real orden de 21 de Marzo último, quedan desechadas las proposiciones presentadas al concurso por Sociedades, Sindicatos y labradores en las provincias de Barcelona y Valencia.

3.º Para evitar los perjuicios del retraso en la exportación que la comprobación de duplicidad en las peti-

ciones causaría a los cultivadores, y para no privarles de las ventajas de la exportación, se autoriza a todas las Sociedades, Sindicatos y labradores de las regiones de Cataluña y Levante para exportar la patata temprana procedente de sus cultivos o de los de sus asociados hasta la cantidad máxima de 20.000 toneladas para cada región, previa declaración que prestarán ante la Junta provincial de Abastos respectiva, en la cual harán constar la cantidad de patata temprana que cultivan, la que esperan obtener de su cosecha y el compromiso que voluntariamente aceptan de servir para el consumo nacional, y según las órdenes que reciban de la Dirección general de Abastos, hasta el 50 por 100 de las cantidades que exporten, al precio de 20 pesetas los 100 kilogramos sobre vagón en estación de origen y durante un plazo que terminará el 15 de Agosto próximo, de cuyas declaraciones certificará la Junta provincial de Abastos correspondiente. Para el despacho en Aduanas se exigirá la presentación del certificado que antes se menciona, expedido por la Junta provincial de Abastos correspondiente. El incumplimiento del compromiso adquirido por los exportadores de que se trata en el párrafo anterior será castigado con las sanciones que determina el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Presidente de la Junta Central de Abastos.

Habiéndose padecido una errata en la Real orden relativa al aprovechamiento del monte "Los Baldíos", de Alburquerque, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: Para dar definitiva resolución al expediente de aprovechamientos del monte "Los Baldíos", de Alburquerque,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se nombre una Comisión compuesta por el excelentísimo señor D. Francisco Jimeno Ballesteros, General de brigada de la escala de reserva, como Presidente, y por D. José María García Viana, Ingeniero Jefe de Montes, Director de la Escuela especial del Ramo, y don Manuel San Román, Jefe de Administración de tercera clase, Abogado del Estado en la Dirección ge-

neral de lo Contencioso, como Vocales.

2.º Que dicha Comisión proponga la resolución de todas las cuestiones que hay pendientes en el expresado expediente, basándose en el exacto cumplimiento de la Real orden de 21 de Febrero de 1924, que ha quedado firme y subsistente por haberse declarado incompetente la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo para entender de la demanda interpuesta contra ella.

3.º Que se asigne, en concepto de gratificación, la cantidad mensual de 400 pesetas al Presidente de la Comisión y 250 a cada uno de los Vocales, y se les reconozca el derecho a percibir las dietas correspondientes, con arreglo a sus respectivas categorías en el caso de que tuvieran que practicar trabajos fuera de su residencia habitual.

4.º Que se remita a la referida Comisión, como necesario antecedente, el expediente de aprovechamiento del monte "Los Baldíos", de Alburquerque.

5.º Que se autorice a la Comisión para disponer del personal del Distrito forestal de Badajoz y solicitar de la Dirección general de Agricultura y Montes el que creyera necesario para la rápida terminación de este expediente.

6.º Que los gastos que este servicio ocasione en el presente ejercicio económico se paguen con cargo a la partida de 38.000 pesetas que figura en el capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto 1.º, "Servicios especiales", del presupuesto vigente de ese Ministerio, autorizando al efecto la cantidad máxima de 3.000 pesetas.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Fomento.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

En virtud de concurso anunciado en la GACETA DE MADRID de 16 de

Febrero último, y a propuesta del Tribunal correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Fernando de Orteu y Achón Farmacéutico del Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa, con el haber anual de 3.000 pesetas, abonable con cargo al capítulo 3.º, artículo 6.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Esta oficina general, cumpliendo lo dispuesto por el Real decreto de 4 de Febrero del corriente año, abre un concurso para la adquisición de básculas-puente, fijas y portátiles, para dotar de ellas a las Aduanas que les son necesarias, debiendo sujetarse el referido concurso al siguiente

Pliego de condiciones.

La Dirección general de Aduanas abre un concurso para la adquisición de tres básculas-puente, dos fijas y 79 portátiles, de las cuales las puente se subdividirán en una para pesos que puedan llegar a 10.000 kilogramos, una para 7.500 y una para 5.000; las dos fijas serán de 2.000 y de 1.500 kilogramos de fuerza, respectivamente, y las 79 portátiles serán: 10 de 2.000 kilogramos, cinco de 1.500, 26 de 1.000, una de 800, 35 de 500, una de 250 y una de 100; debiendo ser dos de las de 1.000 kilogramos y una de las de 500 asentadas sobre ruedas.

CONDICIONES

1.º Los modelos de básculas, tanto las puente como las fijas y portátiles, serán de libre elección entre los concursantes, debiendo reunir las mayores garantías en la exactitud de las pesadas y resistencia y calidad de los materiales.

Por otra parte, las básculas fijas, tanto las puente como las demás, habrán de ir provistas de un aparato o mecanismo que haga en absoluto independiente de la voluntad de la persona encargada de efectuar la pesada el señalamiento de la misma, que no se realizará si el cuerpo que ha de pesarse no ocupa la plataforma des-

tinada a recibirlo; y se advierte plena y ostensiblemente que la lectura señalada tiene que ser la exacta, quedando, además, impresa en un cartón o papel, como comprobante del peso exacto en todo momento. En cuanto a las básculas portátiles, tendrán que ser metálicas, de doble romana, y con aparato marcador de las pesadas, pudiendo ser las asentadas sobre ruedas de forma de carretilla.

2.º Al suministro de los modelos que merezcan la aprobación y admisión serán inherentes los trabajos de cimentación e instalación de las básculas puente y fijas, debiendo entregarse en perfecto estado de funcionamiento.

3.º El plazo para la admisión de proposiciones se fija hasta las catorce horas del día 11 de Mayo próximo, según se anunciará en la GACETA DE MADRID, en el *Diario Oficial de Avisos*, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en el *Boletín Oficial de la Dirección general de Aduanas*, debiendo insertarse los referidos anuncios con veinte días, por lo menos, de anticipación a la fecha de la celebración del concurso.

4.º Los que pretendan tomar parte en el concurso presentarán su proposición en el Registro general de la Dirección general de Aduanas, dando previa exhibición de su cédula personal del corriente ejercicio le será entregado recibo. Dicha proposición, bajo sobre sellado y lacrado, la integrarán los documentos siguientes:

1.º El pliego de la proposición extendido en papel del sello de 11 clase, en el cual se fijará el precio a que se ofrece cada báscula, el de su colocación e instalación y los plazos y números de unidades que al expirar aquéllas serán entregadas por los concursantes, a medida que se les vayan exigiendo por la Dirección general de Aduanas.

2.º Memoria explicativa con su correspondiente dibujo del modelo que se ofrece, expresando la materia o materias de que se componga, sus dimensiones y cuantos detalles se consideren necesarios referentes a su funcionamiento.

Cuando la proposición sea hecha por representación, se acompañará documento bastante en derecho que justifique tal condición, y siempre se consignará el nombre, edad y domicilio del concursante.

5.º La apertura de los pliegos que al concurso se presenten y la aceptación provisional del modelo que se juzgue reúne mejores condiciones se verificará ante Notario y por una Junta compuesta por el Señor Director general de Aduanas, el Subdirector primero, el Jefe de la Sección de Contabilidad del mismo Centro directivo, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, un Representante de la Intervención general de la Administración del Estado y el Abogado del Estado afecto a la Asesoría jurídica de la Dirección general de Aduanas.

6.º El examen y admisión de las proposiciones que al concurso se presenten podrá verificarse en una o varias sesiones, a juicio de la Junta de concurso, la que, en vista del estudio que realice, propondrá al Sr. Subsecretario de Hacienda la ad-

judicación en favor de la proposición que se estime reúna mayor garantía para el servicio y que, en igualdad de condiciones, ofrezca ventajas en el precio, debiendo la Junta de concurso elevar la propuesta provisional al Gobierno, el que podrá aceptarla, rechazarla, adjudicar el servicio a otra de las proposiciones presentadas o, si lo creyera conveniente, rechazar todas las proposiciones, declarando desierto el concurso.

7.º Después de adjudicado el concurso, se elevará el contrato a escritura pública dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha en que reciba el contratista la comunicación por la que se le designe el Notario ante el cual deba aquélla otorgarse, siendo de su cuenta los gastos de la referida escritura, y de la primera copia que ha de entregarse en la Dirección general de Aduanas y de una segunda copia que ha de remitirse a la Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda para justificar el libramiento que se expida; los gastos de publicidad; los de derechos reales y cuantos deban satisfacerse conforme a las leyes tributarias vigentes.

8.º El contratista quedará obligado a suministrar los efectos del contrato en los plazos por él marcados y con arreglo a las condiciones ofrecidas.

9.º La Hacienda abonará el importe de los efectos contratados al precio convenido, previo examen y aprobación de las cuentas justificativas de las entregas que se hayan realizado, dictando la Dirección general de Aduanas las órdenes pertinentes para la expedición de los consiguientes mandamientos, que la Ordenación de Pagos de Hacienda librará con el carácter de "en firme" y con imputación a la Sección 11.ª capítulo 12; artículo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos, sin que las obligaciones que se adjudicaran puedan afectar a ejercicios posteriores. Estos mandamientos irán expedidos a nombre del contratista o persona que legalmente lo represente; se justificarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 84 del Reglamento de 24 de Mayo de 1891, y serán expedidos en formalización por la parte correspondiente a los impuestos a que están afectos los pagos que mediante ellos se realicen, y en efectivo por su importe líquido.

10. En caso de incumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato, se considerará rescindido éste, y cuyos efectos, según previene el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911, serán: primero, la pérdida de la garantía o depósito de la subasta que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio; segundo, la celebración de un nuevo concurso bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, y tercero, no presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por con-

tratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasiona con respecto a su proposición.

11. Los concursantes constituirán un depósito previo en la Caja general de Depósitos, equivalente al 1 por 100 de su proposición, para responder del cumplimiento de las condiciones previas para la celebración del contrato, y este depósito se elevará en la escritura de contrato a fianza definitiva, previo el aumento hasta llegar al 10 por 100 de la proposición del contratista.

12. La responsabilidad en que pueda incurrir el contratista se exigirá sobre sus bienes habidos y por haber, por la vía de apremio y sobre la fianza a que se refiere la cláusula anterior, aplicándose el importe que por la ejecución se obtenga al resarcimiento de los perjuicios causados a la Hacienda.

13. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre el cumplimiento, rescisión y efectos del contrato sólo podrán derimirse por la vía contencioso-administrativa, cuando se hayan agurado los trámites gubernativos con arreglo a las disposiciones vigentes.

14. Se entenderá que forma parte del pliego de condiciones, como legislación supletoria, la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes.

15. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 14 de Febrero de 1907, el contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones se verificará con arreglo al mismo, no admitiéndose proposiciones en las que no se ofrezcan artículos de producción nacional, y se consideran formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley y que a continuación se expresan literalmente.

"Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso, sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia a la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera, vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta one-

rosa en más de 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualquiera otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos por servicio de Obras públicas u otro servicio del Estado, deberán cuidar de que sus copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Para ordenar el primer pago a que el concurso dé lugar, o el subsiguiente a una designación de procedencia que deba comunicarse, será requisito indispensable que conste haberse efectuado las comunicaciones a la Comisión prescrita en el párrafo anterior y todos los preceptos legales que la misma deja en vigor."

16. El contratista no podrá solicitar aumento de precios, prórrogas o modificaciones de lo que se contrata, ni tampoco transferencia a persona alguna del suministro a que se refiere este concurso.

17. Los concursantes justificarán, al tiempo de presentar las proposiciones, que han cumplido lo dispuesto en la legislación del Retiro Obrero obligatorio, y además los requisitos que se exigen por el Real decreto del Directorio Militar de 12 de Octubre de 1923 sobre incompatibilidades, y la justificación de encontrarse el contratista al corriente en la contribución industrial o de utilidades, en su caso.

18. La Junta de concurso, antes de proceder a la recepción de los efectos objeto del suministro, deberá atenderse a lo dispuesto en el artículo 4.º número 6.º del Real decreto de 19 de Junio de 1924 sobre intervención del Tribunal Supremo de Hacienda pública, y, en su virtud, deberá disponer la citación correspondiente, para que concurra a la recepción de los efectos a que se refiere este concurso un Delegado de dicho Tribunal.

Madrid, 16 de Abril de 1925.—El Director general, Enrique Vico.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Disponiendo la Real orden de 2 de Marzo último que el día 20 del corriente mes den comienzo los ejercicios de las oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, y preceptuando la primera de las instrucciones de 23 de Octubre de 1924 que dichos ejercicios tendrán lugar en

el local y hora que al efecto se determine;

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que el ejercicio previo de admisión se celebre en el Paraninfo de la Universidad Central.

2.º Que para la práctica de aquél deberán concurrir en primer llamamiento al indicado lugar el día 20 del actual, y a las nueve, los opositores que figuran en el sorteo con los números 1 al 165; a los once, los números 166 a 331; a las trece, los números 332 a 497; a las quince y media, los números 498 a 663, y a las diez y siete y media, los números 664 a 828.

3.º Que el siguiente día 21, y en el propio local, comparecerán asimismo en primer llamamiento y para realizar el indicado ejercicio; a las nueve, los opositores que figuran en el sorteo con los números 829 a 994; a las once, los números 995 a 1.160; a las trece, los números 1.161 a 1.326; a las quince y media, los números 1.327 a 1.492, y a las diez y siete y media, desde el número 1.493 al final de la lista.

4.º Que una vez terminado el primer llamamiento de todos los opositores para efectuar el ejercicio previo, se anuncie en la GACETA la fecha en que darán comienzo los exámenes para el propio ejercicio en segundo llamamiento.

Madrid, 16 de Abril de 1925.—El Director general de Administración, J. Calvo Sotelo.

Relación nominal de opositores a plazas de Secretarios de Ayuntamiento de la segunda categoría, con expresión del número obtenido en el sorteo celebrado.

- 1.—Don Juan Agustín Martín Bermejo.
- 2.—Don Servando Aponte Ferrer.
- 3.—Don José García González.
- 4.—Don Luis Sánchez Orozco.
- 5.—Don Miguel Almenar Vázquez.
- 6.—Don Eleuterio Méndez Sánchez.
- 7.—Don Manuel Carril Fernández.
- 8.—Don Serafín Martín Mangas.
- 9.—Don Ramón Campoy Irigoyen.
- 10.—Don Cristóbal Granel Ramos.
- 11.—Don Tomás Salazar Azcoita.
- 12.—Don Agustín Rodríguez Martín.
- 13.—Don Marcelino González Hernández.
- 14.—Don Rafael González Castel.
- 15.—Don Tomás Gómez Sánchez.
- 16.—Don Emiliano de la Fuente Aguilar.
- 17.—Don Hermenegildo Olabuenaga Murga.
- 18.—Don Juan Uruñuela Ortiz.
- 19.—Don Ramón Barrero Cauvo.
- 20.—Don Lorenzo Bosch Rubio.
- 21.—Don Roque Leal Pérez.
- 22.—Don Saturnino Barbero Martín.
- 23.—Don Luis Erdes Beltrán.
- 24.—Don Eugenio Jiménez Cabañero.
- 25.—Don Juan Parrizas Aldama.
- 26.—Don Fidel Oliveros Guevara.
- 27.—Don Isidoro Balban Centeno.
- 28.—Don Manuel Villalba Hidalgo.
- 29.—Don Cándido Varitino Fernández.
- 30.—Don Juan Jiménez de Blas.
- 31.—Don Juan Pancorbo Ruipérez.
- 32.—Don Antonio González Santana.

- 33.—Don Pablo Felipe Jiménez López.
- 34.—Don Teodoro Díaz Casarrubios.
- 35.—Don Emilio Benaoet Vidal.
- 36.—Don Luis Hipólito Latorre Pérez.
- 37.—Don José Manuel González Bravo.
- 38.—Don Vicente García Lamana.
- 39.—Don Ricardo Gómez Barrón.
- 40.—Don Emilia González Elvira.
- 41.—Don Antonio García Martínez.
- 42.—Don Santos Alonso Castro.
- 43.—Don Bonifacio Mata Díez.
- 44.—Don Eugenio Muñoz Lorente.
- 45.—Don José Antonio Fernández Soto Fernández.
- 46.—Don Antonio Grano de Oro Grano de Oro.
- 47.—Don Rafael Solera Aguado.
- 48.—Don Juan Fuentes Lucas.
- 49.—Don Nicanor Delgado Blázquez.
- 50.—Don Guillermo Barca Lajusticia.
- 51.—Don Anselmo Miguel Urbano.
- 52.—Don Félix Chamorro González.
- 53.—Don Benigno González Rodríguez.
- 54.—Don Deméfilo Monteagudo López.
- 55.—Don Esteban Gil Izquierdo.
- 56.—Don Francisco Blasco Ruiz.
- 57.—Don Esteban Sanchidrián Martín.
- 58.—Don Leopoldo Holgado Gonzalo.
- 59.—Don José Manjón Vicente.
- 60.—Don Antonio García Hubios.
- 61.—Don Albino Osacar del Río.
- 62.—Don Enrique Torrijos Hecajada.
- 63.—Don Joaquín Tomás Filach.
- 64.—Don José Palomero Ruiz.
- 65.—Don Manuel Flores Muñoz.
- 66.—Don Mariano Asensio Valencia.
- 67.—Don Amelio Grande Escribano.
- 68.—Don José López Lacasa.
- 69.—Don Pablo Moraga Tobaruela.
- 70.—Don José Amor Inglada.
- 71.—Don Ramón González Toral.
- 72.—Don Fernando Gil Bernardo.
- 73.—Don Virgilio Bravo Bermejo.
- 74.—Don Ramón Pérez Vallet.
- 75.—Don Santiago Martínez Trevijano.
- 76.—Don Julio Marín Aragonés.
- 77.—Don Juan Francisco González Pérez.
- 78.—Don Jesús Pérez Giménez.
- 79.—Don Félix Montes Arayo.
- 80.—Don Martín Gómez Pinillos.
- 81.—Don Francisco Pujol Farré.
- 82.—Don Julián Maza Bolea.
- 83.—Don Eugenio Moreno Núñez.
- 84.—Don Miguel García San Vicente.
- 85.—Don Juan González Martínez.
- 86.—Don Vicente Cervera Ariño.
- 87.—Don Juan Fernández Ruano.
- 88.—Don Jesús Ropiñón Ropiñón.
- 89.—Don Antonio Campos García.
- 90.—Don Honorato Rebollo Villarroel.
- 91.—Don Gastón del Campo Avila.
- 92.—Don Inocencio Romeo Marín.
- 93.—Don Fulgencio Moreno Breñas.
- 94.—Don Félix Cerrada Rodríguez.
- 95.—Don Jaime Monserrat Castell.
- 96.—Don Francisco Ortiz Miralles.
- 97.—Don José Supervia Zahonero.
- 98.—Don Manuel Cubillo Jiménez.
- 99.—Don Bernardo Peña Alfonso.
- 100.—Don Antonio Álvarez García Rubias.
- 101.—Don Pompeyo Castillo Briones.
- 102.—Don Esteban Martín Rodríguez.

- 103.—Don Jerónimo García Vata.
- 104.—Don Agustín Alonso Alonso.
- 105.—Don Pablo Villar Galzón.
- 106.—Don Antonio García Cabrera.
- 107.—Don Mariano Marcos Salvador.
- 108.—Don Antonio Ariza Ariza.
- 109.—Don Pedro Salvador Salvador.
- 110.—Don Joaquín Losada Figueira.
- 111.—Don Francisco Estrella Baranco.
- 112.—Don Paulino Pardo Mozo.
- 113.—Don Tomás García Benito.
- 114.—Don Pablo Morillo Tena.
- 115.—Don Alejandro Verget Solá.
- 116.—Don Victoriano Arrajo Adeliño.
- 117.—Don Justo Martín Martín.
- 118.—Don Jaime Hecheverría Iñasi-Irazmendi.
- 119.—Don Ernesto Ruibar Castro.
- 120.—Don Jesús Isturiz Magdalena.
- 121.—Don Vicente Sáez Montañal.
- 122.—Don Domingo Martín Herrero.
- 123.—Don Ramiro Rodríguez López.
- 124.—Don Anatolio Gallego Renta.
- 125.—Don Manuel Herrero Puebla.
- 126.—Don Fidel Palacios García.
- 127.—Don Trinitario Puertas Fuentesduras.
- 128.—Don Alejandro Rubí Fernández.
- 129.—Don Teófilo Carnicero Morillo.
- 130.—Don Enrique Requena Plaza.
- 131.—Don Elías Cerezo Ocampo.
- 132.—Don Casimiro Moreno Núñez.
- 133.—Don Secundino Navarro Zapata.
- 134.—Don Fabio Cuartero y Masó.
- 135.—Don Pablo Muñoz López.
- 136.—Don Tomás Delgado González.
- 137.—Don Lino Gutiérrez Lesmes.
- 138.—Don Florian Gil Pedrosa.
- 139.—Don Tomás Pérez Planillo.
- 140.—Don Anselmo García Pellicer.
- 141.—Don Domingo Ramos Torquemada.
- 142.—Don Manuel Ramos Castilla.
- 143.—Don Narciso Alcalá Corral.
- 144.—Don Victorino González Cobos.
- 145.—Don Manuel Rodríguez García.
- 146.—Don Juan Merchán Rodríguez.
- 147.—Don Mariano Fernández Revenga.
- 148.—Don Emilio Martínez Lage.
- 149.—Don Miguel Gil Francisco.
- 150.—Don Gustavo Millán Quiñones.
- 151.—Don Nicolás Domínguez Vallejo.
- 152.—Don José Mestre Legay.
- 153.—Don Antonio Flores Sánchez.
- 154.—Don Eloy Herráiz Valiente.
- 155.—Don Rosendo Casas Hernández.
- 156.—Don Manuel Álvarez Méndez.
- 157.—Don Emilio Bernadal Estévez.
- 158.—Don Florencio Rojo Antón.

- 159.—Don Niceto Gabaldón Corbera.
 160.—Don José Cuadrado Tato.
 161.—Don Aureliano Sánchez Martín.
 162.—Don Saturnino Celma Roca.
 163.—Don Félix Alonso Lozano.
 164.—Don Valentín González Hernández.
 165.—Don Eugenio Rodríguez Martín.
 166.—Don Bartolomé Riera Segre.
 167.—Don Pedro Holgado Romero.
 168.—Don Leandro Cabezas Arias.
 169.—Don Juan Sánchez López.
 170.—Don Juan Pujol Vilarrubi.
 171.—Don Ricardo Bustos Rodríguez.
 172.—Don Antonio Gómez Mora.
 173.—Don Félix Romaniega Nebreda.
 174.—Don Demetrio López López.
 175.—Don Dimas Madariaga Alamedros.
 176.—Don Emilio Gonzalo Taljamerita.
 177.—Don Angel Berraonde Bereabal.
 178.—Don Luis Gírol López.
 179.—Don Bartolomé Oliva Gíror.
 180.—Don Julio Menéndez Rodríguez.
 181.—Don Aquilino Ranz de Miguel.
 182.—Don Ciro García Díaz.
 183.—Don José Martín Gómez.
 184.—Don José Pérez Velasco.
 185.—Don Leonardo Prieto González.
 186.—Don José Farreras Tarrago.
 187.—Don Pedro Gasull Sabals.
 188.—Don Norberto González González.
 189.—Don Hipólito Álvarez Chivelches.
 190.—Don Teodosio Rodríguez Bocos.
 191.—Don Vicente Suárez Fernández.
 192.—Don Alfredo Barja Domínguez.
 193.—Don Saturnino Pérez Agundé.
 194.—Don Vidal Remondo Cerezo.
 195.—Don Jaime Fábrega Baregoda.
 196.—Don Atila Martín Ruano.
 197.—Don Antonio Añorga Pagola.
 198.—Don Juan Corchero Soto.
 199.—Don Onofre Camaño Sánchez.
 200.—Don Roque Escolástico Ruiz Tenedor.
 201.—Don Juan Marina Obaldía.
 202.—Don Mariano Heras Amo.
 203.—Don Lorenzo Bernabé Fernández.
 204.—Don Luis Méndez Francisco.
 205.—Don Tomás Alcázar Moreno.
 206.—Don Félix Rosales Faura.
 207.—Don Emilio Fernández Blasco.
 208.—Don José Tomás Valero.
 209.—Don Enrique González García.
 210.—Don Ezequiel Daza Urqueta.
 211.—Don José Calatrava Beltrán.
 212.—Don Vicente Pozuelo de Juan.
 213.—Don Miguel Cáceres Cabello.
 214.—Don José Paralle de Vicente.
 215.—Don Gabino Monrobé Lora.
 216.—Don Diego Fernández Caballero.
 217.—Don Nicanor Payo Vicente.
 218.—Don Roberto Rodríguez Retes.
 219.—Don Ceferino Román Moreno.
 220.—Don Miguel de la Hoz Saldaña.
 221.—Don Vicente Villacañas López.
 222.—Don Severino Zapatero Gil.
 223.—Don Fortunato Salam Valiente.
 224.—Don Desiderio San José Bermejo.
 225.—Don Martín Martín Sanz.
 226.—Don Abelardo Sánchez Benito.
 227.—Don César Torres Pozuelo.
 228.—Don Emiliano Zulaica Berasategui.
 229.—Don Pedro Sardá Guibernán.
 230.—Don Vicente Salvador Alquerola Benavente.
 231.—Don Angel Vicente Simón Sanz.
 232.—Don Graciano Oca Martínez.
 233.—Don Guillermo Iglesias Losada.
 234.—Don Ildefonso Garrido Vázquez.
 235.—Don José Fuentes Melian.
 236.—Don Iluminado Pérez Hernández.
 237.—Don Fructuoso Prieto Cordero.
 238.—Don Alfredo Gassó Gassó.
 239.—Don Manuel Benito Aparicio.
 240.—Don Emiliano Escolar González.
 241.—Don Antonio Santana Manso.
 242.—Don Nicolás Alcaide Tejero.
 243.—Don Agustín Moreno Lozano.
 244.—Don Adolfo Lázaro Lazaro.
 245.—Don Marcial Medrano Iñiguez.
 246.—Don Francisco Núñez Fernández.
 247.—Don Germán Gonzalo Grijalba.
 248.—Don José Recuero Santa María.
 249.—Don Jesús Calvo Rodríguez.
 250.—Don Eustaquio Pérez Mateo.
 251.—Don Felipe Ión Fernández.
 252.—Don Gregorio Puebla Beteta.
 253.—Don Luis Ripoll González.
 254.—Don Rafael Rico Gaya.
 255.—Don (Federico) Fernández López.
 256.—Don Ramón Gómez de la Fuente.
 257.—Don Alvaro Estévez Alonso.
 258.—Don Moisés Herráez Martín.
 259.—Don Luis López Cardiel.
 260.—Don Alejandro García Ollas Rivero.
 261.—Don Leoncio Pérez Olmos.
 262.—Don Carmelo Aguado Quivida.
 263.—Don Miguel Franco Marín.
 264.—Don Agustín Rodríguez Bernal.
 265.—Don Andres Carrion Carrion.
 266.—Don Ramón Fernández Aguilar González.
 267.—Don Agustín Hernández López.
 268.—Don Andrés Alvaro Gómez.
 269.—Don Félix Rodríguez García.
 270.—Don Andrés del Amo del Amo.
 271.—Don Julio Viquera Monge.
 272.—Don Crescencio Soria García.
 273.—Don Pascual Cardiel Gayo.
 274.—Don Juan Navarro Galón.
 275.—Don Julio Hernández Hellín.
 276.—Don Antonio Guitart de Mendocza.
 277.—Don Eduardo Cifuentes Diezma.
 278.—Don Justo Fernández Flórez.
 279.—Don Pedro Martínez Malellón.
 280.—Don Andrés Castaño Alcarazo.
 281.—Don Manuel Valcárcel Godoy.
 282.—Don Antonio Barceló García-Peredes.
 283.—Don Diego Noguerras Cano.
 284.—Don Narciso Hernández Sánchez.
 285.—Don Pedro Herrero García.
 286.—Don José Salvador Failde.
 287.—Don Juan Rubio Casellas.
 288.—Don Manuel Lozano Gala.
 289.—Don José Villanueva López.
 290.—Don Ramón de la Fuente Garrido.
 291.—Don Ildefonso Navarro López.
 292.—Don Clemente Herrero Juárez.
 293.—Don José González Hernández.
 294.—Don Ernesto Carrasco Sandía.
 295.—Don Domingo Rivas Gutiérrez.
 296.—Don Víctor Cruz Sanz.
 297.—Don José Sempere Bueno.
 298.—Don Luis Buceta Mera.
 299.—Don Francisco Morales Carabantes.
 300.—Don Anselmo Jiménez Quintanilla.
 301.—Don León Gallego Rodrigo.
 302.—Don Francisco Gavilán Gavilán.
 303.—Don José Varón Campos.
 304.—Don Desiderio Hermoso Martín.
 305.—Don Jacinto Sanz Gadea.
 306.—Don Francisco Rodríguez Huerta.
 307.—Don Abelardo Deza López Estévez.
 308.—Don Joaquín Álvarez Fernández.
 309.—Don Juan Seisdedos Hernández.
 310.—Don Pedro Carbajo Montero.
 311.—Don Onofre Sureda Cifré.
 312.—Don Antonio Gil Martínez.
 313.—Don Cándido Añorga Pagola.
 314.—Don José Salinas Carrasco.
 315.—Don Nicanor García González.
 316.—Don Francisco Ramón Barrera.
 317.—Don Vicente Mahillo Iglesias.
 318.—Don José Vicent Ocampo.
 319.—Don Gerardo Pinedo Hernández.
 320.—Don Fernando Martín López.
 321.—Don Juan de Dios del Río Rodríguez.
 322.—Don Marcelino Magam Deig.
 323.—Don Agustín Vallarín Pellicer.
 324.—Don Ernesto Fernández Díaz.
 325.—Don Tomás Gismán Torres.
 326.—Don Juan Moreno González.
 327.—Don Antonio Rivas Rabaseda.
 328.—Don Juan Zárate Angulo.
 329.—Don Solutor Pereda Fernández.
 330.—Don Ramón García Díaz.
 331.—Don Lorenzo Sequeira Martín Plasencia.
 332.—Don Francisco Mateo Almazán.
 333.—Don Francisco Fernández López.
 334.—Don Eugenio Galindo Mostajo.
 335.—Don Antonio Arias Rodríguez.
 336.—Don Nicolás Dolado Francisco.
 337.—Don Vicente García Castellanos.
 338.—Don Luis López Cozar Gómez.
 339.—Don Ignacio Pérez Prosper.
 340.—Don Florencio Lázaro Bueno.
 341.—Don Ausencio Sanz García.
 342.—Don Joaquín Lequerica Polo de Bernabé.
 343.—Don Juan Roses Ballester.
 344.—Don Cruz Collada Aguilar.
 345.—Don Santiago Montarelo Mar-domingo.

- 346.—Don Andrés Cuchillo Rodríguez.
 347.—Don Ramón Loarte Hidrobo.
 348.—Don Martín Borrueal Ponzano.
 349.—Don Valeriano Andrés Portero.
 350.—Don Avelino Reyero Alonso.
 351.—Don Antonio Simón Sánchez.
 352.—Don José Bañeres Melcior.
 353.—Don Cecilio Ampudia Vega.
 354.—Don Santos Félix Vallejo García.
 355.—Don Manuel Ochoa Torre.
 356.—Don Eliseo Centeno Cuesta.
 357.—Don Juan Torres Rivera.
 358.—Don Camilo Cortino Nogueira.
 359.—Don Paulino Torres Rojo.
 360.—Don Pascual Rosón Díez.
 361.—Don Enrique Mínguez Cuesta.
 362.—Don José Andonaegui Pérez.
 363.—Don Avelino Decabo Recio.
 364.—Don Román Fraile Barbolla.
 365.—Don Pascual Valdovinos García.
 366.—Don Félix Idoipe García.
 367.—Don Alvaro Vasallo Castaño.
 368.—Don Juan Aparicio Nieto.
 369.—Don Antonio Marcos Crego.
 370.—Don Pedro Santillán González.
 371.—Don Jerónimo Navarrete Labrador.
 372.—Don Domingo González Garrido.
 373.—Don Miguel Bravo Ibáñez.
 374.—Don José López García.
 375.—Don Lázaro Pinedo Ramos.
 376.—Don José María Garrido Barrera.
 377.—Don Joaquín Marcos Salvá.
 378.—Don Francisco Zanón Moscardón.
 379.—Don José Valle García.
 380.—Don Jesús Viera Sánchez.
 381.—Don Manuel González Villanueva.
 382.—Don Victorino Rodríguez Fernández.
 383.—Don Pedro Salas Bejarano.
 384.—Don Félix Ara Fernández.
 385.—Don Enrique Tortes Sánchez.
 386.—Don Ricardo Alvarez Alvarez.
 387.—Don José Tejeiro Amador.
 388.—Don César García Izquierdo Balda.
 389.—Don José Fernández López.
 390.—Don Amador Ortega Castro.
 391.—Don Rafael Pérez Burgos.
 392.—Don Juan Rodríguez Flórez.
 393.—Don Urbano Ferrer Ferrer.
 394.—Don Diego García Rodríguez.
 395.—Don Carlos González Astorga.
 396.—Don Pío Mosquera Nocela.
 397.—Don Antonio Fernández García.
 398.—Don Ricardo Lázaro Pérez.
 399.—Don Manuel Martínez González.
 400.—Don Jorge Gómez Gómez.
 401.—Don Juan García García.
 402.—Don José Antonio García Gutiérrez.
 403.—Don Ramiro Pérez Alvarez.
 404.—Don José Chirveches Miñán.
 405.—Don Juan Padern Palé.
 406.—Don Salvio Moya Mena.
 407.—Don Plácido Peña Peña.
 408.—Don Mariano Campo García.
 409.—Don Julián García González.
 410.—Don Felipe González Barutel Vallarino.
 411.—Don Vicente Botella Estévez.
 412.—Don José Vila Vila.
 413.—Don Luciano Vilumbrales Cano.
 414.—Don Joaquín Cabrero García.
 415.—Don Aurelio Bardón Pérez.
 416.—Don Jerónimo Rodríguez Paredes.
 417.—Don Joaquín Benavent Corchano.
 418.—Don Ignacio Bermúdez Cella.
 419.—Don Pascual Cámara González.
 420.—Don Marcos García Moreno.
 421.—Don Manuel Gallego Seara.
 422.—Don Angel Artillo Moreno.
 423.—Don José Muñoz Monzón.
 424.—Don Miguel Fajardo Mora.
 425.—Don Tomás Garrido González.
 426.—Don Enrique Sánchez Ortiz.
 427.—Don Segundo Pérez Duarte.
 428.—Don Antonio Mallo Soria.
 429.—Don Jesús Martín Maestre.
 430.—Don Atanasio García García.
 431.—Don Víctor Barranco Blázquez.
 432.—Don Juan Adell Mestre.
 433.—Don Juan Fernández Serrano Díaz.
 434.—Don Gaspar Gómez Pita.
 435.—Don Ceferino Buenadicha Gutiérrez.
 436.—Don Jacinto Delgado Torconteras.
 437.—Don César Muñiz Mendoza.
 438.—Don Manuel Gavela Gavela.
 439.—Don Severino Lozano Puente.
 440.—Don Julio Canta Batlle.
 441.—Don Jesús Vicente Luca.
 442.—Don Ignacio Chamorro López.
 443.—Don Juan Martín Martín.
 444.—Don Gonzalo Molinero Plaza.
 445.—Don Romualdo Floriach Vilamassama.
 446.—Don Luis Narváez Gabello.
 447.—Don Antonio González Fernández.
 448.—Don José Arellano Arroyo.
 449.—Don Ginés García Serrano.
 450.—Don Isidoro Sanz González.
 451.—Don Gregorio Fornariz Alonso.
 452.—Don Bernardo Carnicero de Diego.
 453.—Don Pascual Morales Moreno.
 454.—Don José García Pérez.
 455.—Don Alfonso Marín Artero.
 456.—Don Ernesto Tejedor Poveda.
 457.—Don José Luis Navarro.
 458.—Don Pedro Calvo Galán.
 459.—Don José Uteirriño Garderó.
 460.—Don Salvador González García.
 461.—Don Laureano Guillén Guzmán.
 462.—Don Juan Muñoz Pérez.
 463.—Don Jaime Bonavía Calberón.
 464.—Don Quintillano Vega Velez.
 465.—Don Francisco Samsa Monjo.
 466.—Don Andrés Alvarez Romero.
 467.—Don Honorio Garaizabal Gollmayo.
 468.—Don Angel Ballarín Cornel.
 469.—Don Francisco Candevilla Ciria.
 470.—Don Juan Pavón Pol.
 471.—Don Vicente Alvarez Marqués.
 472.—Don Justino López Lorenzo.
 473.—Don José Gutiérrez Urbano.
 474.—Don Luis Masferrer Pladelsada.
 475.—Don Antonio Rodríguez Granados.
 476.—Don Manuel Sánchez Reina.
 477.—Don Justo López Santamaría.
 478.—Don Teodoro Aguilar Aunión.
 479.—Don Pelayo Losilla Pérez.
 480.—Don Arsenio Sarmiento Alonso.
 481.—Don Adrián Cantón Pallán.
 482.—Don Francisco Boix Galis.
 483.—Don Emeterio Gómez García.
 484.—Don Cesáreo Cuevas Rodríguez.
 485.—Don Ramón Nieto Pérez.
 486.—Don Isidro Galván Octavio.
 487.—Don Francisco Vidal Lozano.
 488.—Don José María Sastre Camps.
 489.—Don Hermenegildo Rodríguez Vicente.
 490.—Don Germán Redondo Pastor.
 491.—Don Antonio Prieto Botéjara.
 492.—Don Fidel León Sánchez.
 493.—Don Manuel Cuervo Cortés.
 494.—Don Jerónimo Bernabé Alonso Burgos.
 495.—Don Mariano Rodríguez Heredia.
 496.—Don Pedro Ibáñez Zárate.
 497.—Don Pedro Unzain Ibáñez.
 498.—Don Pedro Trenado Romero.
 499.—Don Eulogio Pérez Torres.
 500.—Don José de la Casa López.
 501.—Don Quintín Calle Plana.
 502.—Don Juan Valenzuela Merino.
 503.—Don Cancero Mario Santos.
 504.—Don Ramiro Alvarez Ugena Melgar.
 505.—Don Alfredo Ferraro Ballesto.
 506.—Don Marcelo Fernández Sanz.
 507.—Don Rodrigo Andrada Daza.
 508.—Don Pedro Ruiz Sanz.
 509.—Don Eugenio Iriza Urteaga.
 510.—Don Joaquín Velázquez Redondo.
 511.—Don Pedro Vázquez Jiménez.
 512.—Don Emilio Pérez Esteban.
 513.—Don Manuel Antonio Marcos Herrero.
 514.—Don Julio Andrés Moreta.
 515.—Don José Pareja Casañas.
 516.—Don Luis González González.
 517.—Don Manuel Galicia González.
 518.—Don José Jordán Peña.
 519.—Don Saturnino Santomé Santamarina.
 520.—Don Valentín Alvaro Alvaro.
 521.—Don Ildefonso Ramírez Rodríguez.
 522.—Don Diego Martínez Fernández Ramos.
 523.—Don Alberto Bervell Fernández.
 524.—Don Valeriano Martín Gudino.
 525.—Don Benjamín Guerrero Arroyo.
 526.—Don José Pascual Rodríguez.
 527.—Don Eneas Santomé Santamarina.
 528.—Don Julián Sepúlveda Lucas.

- 529.—Don Agustín Pérez Hervás.
 530.—Don Ramón Serrano Calvo.
 531.—Don Zenón Alcalde Bachiller.
 532.—Don Bernabé Gregorio Alonso
 533.—Don Félix González Iglesias.
 534.—Don Herminio López Díaz.
 535.—Don Alfonso Toledano Cata-
 lán.
 536.—Don Martín Salinas Eraso.
 537.—Don Epifanio Rodelo Corps.
 538.—Don Rafael Gallardo Jiménez.
 539.—Don José Pros Huguet.
 540.—Don Pedro Domínguez Leal.
 541.—Don Santiago Marcos Beluche.
 542.—Don Antonio Subias Español.
 543.—Don Raimundo Velázquez
 González.
 544.—Don Angel Sánchez Beato.
 545.—Don Manuel López Martínez.
 546.—Don Mario Cano Izquierdo.
 547.—Don Juan Tejada Grande.
 548.—Don Manuel Martínez Pérez
 549.—Don Vicente Ros Gimeno.
 550.—Don José Herranz Navarro.
 551.—Don Dionisio Martínez Pala-
 cios.
 552.—Don Primo González Fernán-
 dez.
 553.—Don Rafael Manzano Ruiz.
 554.—Don Miguel Galera Soler.
 555.—Don Alfredo Somoza Bustelo.
 556.—Don José Rivero Pérez.
 557.—Don Constancio Izquierdo Ve-
 lasco.
 558.—Don Remigio Edo Agut.
 559.—Don Federico Matesanz Pas-
 cual.
 560.—Don Carlos Molinero Bezales.
 561.—Don Crescencio Román Asen-
 sio.
 562.—Don Vicente García Medina.
 563.—Don Martín Santiago Hernán-
 dez.
 564.—Don Antonio Fabra Gentellos.
 565.—Don Martín Sales Díaz.
 566.—Don Manuel Gallero Pérez.
 567.—Don Felisísimo Martín Sán-
 chez.
 568.—Don Alejandro Rubio Sebas-
 tián.
 569.—Don Antonio Román Torres.
 570.—Don Gémimo Reglero Rodrí-
 guez.
 571.—Don Joaquín Malo León.
 572.—Don José Estudios Busquets.
 573.—Don Emilio Ubach Lucientes.
 574.—Don Joaquín Muñoz Somode-
 villa.
 575.—Don Jesús Velilla Fortacín.
 576.—Don Rufino Blanco Arribas.
 577.—Don Esteban Martínez Cabe-
 llo.
 578.—Don Gabriel Tapia Bernal.
 579.—Don Aurelio Ferrás Rueda.
 580.—Don Martín Mengual Font.
 581.—Don Marcelino Casillas García.
 582.—Don Antonio Besse García.
 583.—Don Valeriano Bartolomé
 Peña.
 584.—Don Tomás Díez Díez.
 585.—Don Juan Nebot Salvador.
 586.—Don Juan Carbón Carbón.
 587.—Don Adolfo Lupiani Menán-
 dez.
 588.—Don Cayetano Fuentes Solá.
 589.—Don Longinos Rodríguez Gar-
 za Marina.
 590.—Don Aurelio Lozano García.
 591.—Don José de Celis Pérez.
 592.—Don Veremundo Wéndez Coa-
 casa.
 593.—Don Victoriano Martínez Ji-
 ménez.
 594.—Don Juan Pando Barrios.
 595.—Don Francisco Cifre Vila.
 596.—Don Lisardo López Teruel.
 597.—Don Miguel García Díaz.
 598.—Don Timoteo Caballero Ro-
 mero.
 599.—Don Mauricio Zamora Sáez.
 600.—Don Manuel Linares Paredes.
 601.—Don José Heras Lino.
 602.—Don Diego Hinojosa Santam.
 603.—Don Agustín Rodríguez Prieto.
 604.—Don Máximo García Chapinal.
 605.—Don Antonio Fuente Jiménez.
 606.—Don Jaime Extremera Torre
 de Trassierra.
 607.—Don Antonio Usán Polo.
 608.—Don Pedro Carrero Lobón.
 609.—Don César Cancela Noguero.
 610.—Don Secundino Rodríguez
 Siero.
 611.—Don Francisco Dávila Garzón.
 612.—Don José Llinás del Torrent
 Martí.
 613.—Don Pedro López Alhama.
 614.—Don Luis Vilarrasa Armelgol.
 615.—Don Eufasio Alcázar Anguila.
 616.—Don Rafael Almenar Gil.
 617.—Don Antonio Aransanz Brau.
 618.—Don Juan García García.
 619.—Don Tomás García Gómez En-
 terría.
 620.—Don Ramón Falcó Cots.
 621.—Don Modesto Marín Ruiz.
 622.—Don Dionisio Rivas Masferrer.
 623.—Don Francisco Bravo Benito.
 624.—Don Faustino Calderón Loba.
 625.—Don Francisco López Pérez.
 626.—Don Eduardo Barahona López.
 627.—Don Angel Hernández Román.
 628.—Don Juan Martín García
 García.
 629.—Don Nicolás Llinás Creant.
 630.—Don Vicente García Desfilis.
 631.—Don José Núñez Rodríguez.
 632.—Don Marcelo Valencia García.
 633.—Don Cornelio Ibarra Agui-
 rre.
 634.—Don José Puente Abascal.
 635.—Don Antonio Rubín Pernía.
 636.—Don Eidel Blázquez Hernán-
 dez.
 637.—Don Porfirio Barrios García.
 638.—Don Isidoro Castro Sancho.
 639.—Don Timoteo Larraz Villa-
 nueva.
 640.—Don Manuel Alfonso Fernán-
 dez.
 641.—Don Félix Robisco Merodio.
 642.—Don José Yáñez Cancio.
 643.—Don Antonio Villena Rubio.
 644.—Don Francisco Vázquez Borja.
 645.—Don Ramón Martínez Otero.
 646.—Don Angel Prieto Martín.
 647.—Don Adelarido Martínez Mar-
 tinez.
 648.—Don Manuel Pascual Villegas.
 649.—Don Manuel Estrada Torre.
 650.—Don Moisés Martín Herrezuelo.
 651.—Don Salvador Aguirre Lando.
 652.—Don José Andrés Seguí Ar-
 gués.
 653.—Don Jerónimo del Riego Prida.
 654.—Don Alejandro González Mon-
 tiel.
 655.—Don José Arcuñelles López.
 656.—Don Ezequiel González He-
 rrero.
 657.—Don Santiago Hidalgo Alonso.
 658.—Don Luciano Muela del Cas-
 tillo.
 659.—Don Nicolás Espinosa López.
 660.—Don Angel Dorrego García.
 661.—Don Rafael Salguero Vázquez.
 662.—Don Miguel Guanola Benat.
 663.—Don Rafael Eguet Armengol.
 664.—Don José Almarra García.
 665.—Don Epifanio Díaz Fernández.
 666.—Don Eladio Álvarez Domín-
 guez.
 667.—Don Fausto Jiménez Calvo.
 668.—Don Evaglio Hernánz Calafate.
 669.—Don Emilio Solsona Ffá.
 670.—Don Pablo Nepomuceno Ma-
 tanza.
 671.—Don Joaquín Manzano Cobe-
 jero.
 672.—Don Silvio Aisa Clavé.
 673.—Don Angel Vega Maro.
 674.—Don Romualdo Nuño Jacinto.
 675.—Don Antonio Esteban Gonzá-
 lez Correa.
 676.—Don Julio del Carmen Rubio.
 677.—Don Esteban Migueláñez Díaz.
 678.—Don Fidel Martín González.
 679.—Don Angel Pellici Ulague.
 680.—Don Wiguad Oira Vila.
 681.—Don Lucio García Castrillo.
 682.—Don Andrés Parrilla Pastor.
 683.—Don Pedro Mena Soriano.
 684.—Don Lázaro Lacal Lacal.
 685.—Don Jacinto Vega Bebea.
 686.—Don Antonio Joaquín Izquier-
 do Lizaso.
 687.—Don José Lator López.
 688.—Don Cecilio Fernández Fer-
 nández.
 689.—Don Santiago Romero Mateo.
 690.—Don Guillermo García Her-
 nández.
 691.—Don Mariano Otero Gil.
 692.—Don Tomás Sarduy Urreste.
 693.—Don Balbino García de Lucas.
 694.—Don Juan Orero Vila.
 695.—Don Olegario Arroyo Alonso.
 696.—Don José Rodríguez Ledesma.
 697.—Don Blas Llorca Soler.
 698.—Don Andrés Gómez Casio.
 699.—Don Alfonso Gábelas Peláez.
 700.—Don Trinitario Calle Alvarán.
 701.—Don Fernando González Bor-
 don.
 702.—Don José Sáez Beche.
 703.—Don Juan Elvira Avelheira.
 704.—Don Pascual Martín Julián.
 705.—Don Rafael Castellfort Valcárcel.
 706.—Don Francisco García Arti-
 garraga.
 707.—Don Juan Monfort Rans.
 708.—Don Angel Sierra Caballero.
 709.—Don Demetrio Hernández y
 Huanan Gómez.
 710.—Don Melitón Sáiz Muñoz.
 711.—Don Manuel Pinedo López.
 712.—Don Víctor Arriba Castro.
 713.—Don Francisco Flores Alba.
 714.—Don Daniel Rodríguez Oca.
 715.—Don Manuel Pérez Rencál.
 716.—Don Estanislao Ruiz Dolano.
 717.—Don Pablo Barbero Hernández
 Muerza.
 718.—Don Francisco Martínez de la
 Muerza.
 719.—Don Práxedo García Marcos
 Océa.
 720.—Don Antonio Soriano Parío.
 721.—Don Santiago Ezcurra Gas-
 tilla.
 722.—Don Antonio Noguero Ba-
 jáu.
 723.—Don Santiago Castaños Rin-
 cón.
 724.—Don Francisco Gaa Calvo.
 725.—Don José Cubells Mir.
 726.—Don Luciano Gutiérrez Ca-
 bero.
 727.—Don José Cortázar Ventosa.
 728.—Don Luis Arús Pérez.
 729.—Don Felipe Alonso Farnán-
 dez.

730.—Don Antonio Inglés Díaz.
 731.—Don Eusebio Millán Lacruz.
 732.—Don Alberto Gómez Ayón.
 733.—Don Manuel Casero Núñez.
 734.—Don Leonardo Fraile Fraile.
 735.—Don Francisco Contreras Palma.
 736.—Don Doroteo Vado Taracena.
 737.—Don León Machés Gómez.
 738.—Don Antonio López López.
 739.—Don Francisco Tejedor Franco.
 740.—Don Manuel Velasco Llorent.
 741.—Don Ceferino García Hernández.
 742.—Don Francisco Aranda Fuente.
 743.—Don Antonio Ramírez Torres.
 744.—Don Fernando Sánchez Sánchez.
 745.—Don Juan Morenilla Navarro.
 746.—Don Claudio Calvo Villafruela.
 747.—Don Perfecto Adamín Morando.
 748.—Don José Vía Olivella.
 749.—Don Valeriano Añaños Pérez.
 750.—Don Victoriano Fernández Trapote.
 751.—Don Santiago García Rica.
 752.—Don Gilberto Arana-Echevarría Barrenechea.
 753.—Don Francisco Corisco Miguel.
 754.—Don Esteban Díaz Canoja.
 755.—Don Cipriano González Muñoz.
 756.—Don Francisco Márquez de Miguel.
 757.—Don Gregorio Castellanos López.
 758.—Don Angle Martín Martínez.
 759.—Don José Sánchez Jiménez.
 760.—Don Mateo Soler Guíu.
 761.—Don José Blanco González.
 762.—Don Juan Fernández Moratalla.
 763.—Don José Font Marsal.
 764.—Don José Solá Ruiz.
 765.—Don Cipriano Ferreira Martín.
 766.—Don Luis Santaló Junquera.
 767.—Don José Carrera Lamanas.
 768.—Don Joaquín Checa Fuentes.
 769.—Don Manuel Arines López.
 770.—Don Miguel López Rodríguez.
 771.—Don José Vives Riva.
 772.—Don Francisco Campo Valmorino.
 773.—Don Pedro Pablo Gómez López.
 774.—Don Agustín Castellá Rubio.
 775.—Don Nicolás Matillán Calvo.
 776.—Don Gerardo Lozano González.
 777.—Don Gregorio Alonso Albertos.
 778.—Don Isauro Álvarez González.
 779.—Don Emilio Esponella Saballs.
 780.—Don Manuel Ventura Navarro.
 781.—Don Jesús Tatay Gil.
 782.—Don Salustiano Hernández Valladares.
 783.—Don Octaviano Toquero Sanz.

784.—Don Lucino Díaz Marina.
 785.—Don Manuel Pastor Ros.
 786.—Don Santos Martín Olalla.
 787.—Don Lorenzo Jordo Mata.
 788.—Don Bariano Sevilla Quijano.
 789.—Don Aurelio Garijo Ortega.
 790.—Don Timoteo de la Morena Candela.
 791.—Don Francisco Regidor Delgado.
 792.—Don José García Redondo.
 793.—Don Francisco Criado Briones.
 794.—Don Prisciano Palomar Pérez.
 795.—Don Antonio Molina Serrano.
 796.—Don Feliciano Feu Ayant.
 797.—Don Faustino Martínez Garijo.
 798.—Don Anastasio Jaro Sánchez.
 799.—Don Agustín Castillo Pérez.
 800.—Don Adrián Antón Pérez.
 801.—Don Martín Rojas Fernando.
 802.—Don José Pardo Merino.
 803.—Don José González Garcés.
 804.—Don Victoriano Pérez Pérez.
 805.—Don Julián Mayo de la Fuente.
 806.—Don Santiago Bonilla Vara.
 807.—Don Lorenzo Galeote Mendoza.
 808.—Don Antonio Casas Bricio.
 809.—Don Manuel Fernández Fernández.
 810.—Don José Gutiérrez Suárez.
 811.—Don Rufino Blázquez Martín.
 812.—Don Patricio Filgueira Alvarez de Toledo.
 813.—Don Manuel Sánchez Jiménez.
 814.—Don Niceto Delgado Utrilla.
 815.—Don Simón Gutiérrez López.
 816.—Don Bonifacio García García.
 817.—Don César Navarro Navarro.
 818.—Don Armando Alvarez Drejo.
 819.—Don Antonio Romero Riquelme.
 820.—Don Angel Climent Tormo.
 821.—Don Pedro Gómez Rodríguez.
 822.—Don Lucas González Castillo.
 823.—Don José Olmo Casado.
 824.—Don Mariano Aylagas Miguel.
 825.—Don José Loreno Gómez.
 826.—Don Manuel Fernández Calderón.
 827.—Don José Montero Vázquez.
 828.—Don Vicente Rodríguez Jiménez.
 829.—Don José Vázquez Gil.
 830.—Don José Delgado Lorenzo.
 831.—Don Ildefonso Mora Hidalgo.
 832.—Don José Ramos Guitar.
 833.—Don José de la Rosa Olivares.
 834.—Don Félix Baret Avila.
 835.—Don Arturo Muñoz López.
 836.—Don Enrique Bautista Montecreal.
 837.—Don Tomás Gallego González.
 838.—Don Juan Crespo Salas.
 839.—Don Fernando Chutaró Gras.
 840.—Don José García Domingo.
 841.—Don Plácido Tejedor Villegas.
 842.—Don Vicente Rey Escobar.
 843.—Don Blas Salmerón García.
 844.—Don Baldomero Martín Gascón.
 845.—Don Quintiliano Hidalgo Santiago.
 846.—Don José M.ª de Cid Amigo de Ibero.
 847.—Don Ramón Alvarez Alvarez.
 848.—Don Jacinto Cuevas Escudero.
 849.—Don Fernando Genesa Ripollés.

850.—Don Francisco Servera Ibáñez.
 851.—Don Adolfo Hidalgo Hidalgo.
 852.—Don Antonio Mira Percebal Aramíán.
 853.—Don Adolfo Fernández Navas.
 854.—Don Guillermo Vázquez Rodríguez.
 855.—Don Rufino Mediavilla Bustamante.
 856.—Don Federico Hernández Palma.
 857.—Don Fernando Rodríguez Tomares.
 858.—Don Alvaro Arévalo Jiménez.
 859.—Don Sabino Bañuelos Arela.
 860.—Don Carlos Rodríguez Martín.
 861.—Don Vito Moreno Rica.
 862.—Don Jesús Basozabal Luzuriaga.
 863.—Don Antonio Cabezas Luis.
 864.—Don Valeriano Calvo Rodríguez.
 865.—Don Teodoro Octaviano Perundo Sánchez.
 866.—Don Juan Romero Viso.
 867.—Don Antonio Perea Castro.
 868.—Don Virgilio Jávega Escribano.
 869.—Don Manuel Hernández Rojas.
 870.—Don Manuel Baza Vinagre.
 871.—Don Nicolás García Torre.
 872.—Don Mariano Pedrero Pérez.
 873.—Don Moisés de la Fuente Leiva.
 874.—Don Julián Jaume Mulet.
 875.—Don Arianio Teodosio Gómez de Juan.
 876.—Don José Mendoza Duarte.
 877.—Don Eustaquio Romero Ruiz.
 878.—Don Eleuterio Martín Barrio.
 879.—Don Esteban Guillermo Blanco.
 880.—Don Jerónimo García Mira.
 881.—Don Santiago Fernández Villaverde.
 882.—Don Buenaventura Moro Ledesma.
 883.—Don Gregorio López Ovejero.
 884.—Don Manuel Sierra Cañameja.
 885.—Don Fernando Osorio de Campo.
 886.—Don Angel Rubio Machado.
 887.—Don Antonio Mateo García.
 888.—Don Manuel Fernández García.
 889.—Don Mariano Bergua Novales.
 890.—Don José Oca Nodar.
 891.—Don Julián Hermosilla Malo.
 892.—Don Mariano Costa García.
 893.—Don José Alvarez Alvarez.
 894.—Don Carlos Barrilaro Garzón.
 895.—Don Juan Tenas Gracías.
 896.—Don Cristóbal Martín García.
 897.—Don José Martí Garcerá.
 898.—Don Vicente Serrano Tomás.
 899.—Don José Souto Noya.
 900.—Don Serafín Martínez Garrido.
 901.—Don Francisco García Capellán.
 902.—Don Manuel García Senra.
 903.—Don Nicolás Morales Meñoz.
 904.—Don Enrique Vacas Criado.
 905.—Don Tomás José Iglesias Rojo.

- 906.—Don Alfonso Murayo Yerto.
 907.—Don Antonio Calabria Molina.
 908.—Don Julián Bielsa López.
 909.—Don Felipe Rebolledo Fernández.
 910.—Don Francisco Agustí Zurriaga.
 911.—Don Juan José Saez Sanz.
 912.—Don José Muñoz Flores.
 913.—Don Benito Ayuso Sebastián.
 914.—Don Salomón Caballer Blasco.
 915.—Don José Cuesta Gutiérrez.
 916.—Don Julián Villapadierna García.
 917.—Don Ezequiel Barrio Duque.
 918.—Don Darío Alvarez González.
 919.—Don Licerio Gil González.
 920.—Don Alberto San Lorenzo Ayuso.
 921.—Don Francisco Sánchez-Collado González.
 922.—Don Valentín García Portail.
 923.—Don Faustino Aparicio Pérez.
 924.—Don Rafael Isla Zamora.
 925.—Don José Vivas Pastor.
 926.—Don Manuel Iglesias Alvarez.
 927.—Don Víctor García Segura.
 928.—Don Camilo Bande Rodríguez.
 929.—Don Salustiano Alvarez Fernández.
 930.—Don Juan Basagaña Godiol.
 931.—Don Juan Pascual Freixendaz.
 932.—Don Víctor Zaldo Martínez.
 933.—Don Clemente Vidal Fernández-Lorenzo.
 934.—Don Federico Yáñez Luiz.
 935.—Don Pedro Sobrado Cosío.
 936.—Don Olegario Férmoso Miranda.
 937.—Don Francisco Arau Arcazono.
 938.—Don Agustín Sanz Homedes.
 939.—Don Ubaldo Ovejero García.
 940.—Don Tomás Medrano Lázaro.
 941.—Don Vicente Herrero Brún.
 942.—Don Salvador Sánchez Cárro.
 943.—Don Juan Gómez Tirado.
 944.—Don David Cabezas Fernández.
 945.—Don Manuel Morante Betet.
 946.—Don Gémine de Vicente García.
 947.—Don José Moreno Aléazar.
 948.—Don Teodoro Vicente Corrochano Rodríguez.
 949.—Don Miguel Díaz Oramas.
 950.—Don Gregorio Blanco Ferrnosel.
 951.—Don Luis Saavedra Núñez.
 952.—Don Antonio Alvarez López.
 953.—Don Pedro Vázquez-Guerra Ojea.
 954.—Don Tomás Luque Movano.
 955.—Don N. Martínez Aguado Guerra.
 956.—Don Nemesio Fabián Miguel.
- 957.—Don Victoriano Guijarro Pastor.
 958.—Don Alberto Arroyo Giménez.
 959.—Don José Cáncer Calasanz.
 960.—Don Bienvenido Gutiérrez Rodríguez.
 961.—Don Justino Novoa Ulloa.
 962.—Don Avelino Gaspar Vicente.
 963.—Don Marcelino Monge Muñoz.
 964.—Don Rogelio Calvo Encinas.
 965.—Don Ricardo Martín Fernández.
 966.—Don Francisco Brotons Brotons.
 967.—Don Paulino González López.
 968.—Don Joaquín Andreu Pascual.
 969.—Don Bernardo Montero Fruto.
 970.—Don Jesús Linares Arriba.
 971.—Don Maximiliano Cerdón Vázquez.
 972.—Don Joaquín Alburquerque Gabilán.
 973.—Don Federico Pecharromán Posada.
 974.—Don Francisco Esteban Mora.
 975.—Don Modesto Ferreira Blanco.
 976.—Don Joaquín Domenech Domenech.
 977.—Don Inocente Tovaruela Gómez.
 978.—Don Ladislao Rodríguez Vidal.
 979.—Don Enrique Capón Bustinduy.
 980.—Don Juan Juan Ginard.
 981.—Don Manuel Barquín Agüero.
 982.—Don Francisco Molino Ballesté.
 983.—Don David Aguilar Collado.
 984.—Don Jesús Sanz Hernández.
 985.—Don Carlos Marín Malo.
 986.—Don Perfecto Bernaldo de Quirós Segovia.
 987.—Don Virgilio Doce Datpat.
 988.—Don Francisco Dollz Palanquer.
 989.—Don José Espar Presenos.
 990.—Don Lorenzo Ruiz Santia-go.
 991.—Don José García Eulalia.
 992.—Don Julián Salvo Eraso.
 993.—Don Francisco Cepeda Teresa.
 994.—Don Juan Batllé Descamps.
 995.—Don Amelio Román Carracido.
 996.—Don Francisco Blanco Martínez.
 997.—Don Pedro Plá Cervera.
 998.—Don Angel García Librero.
 999.—Don Eduardo Hernanz López.
 1.000.—Don José Artillo González.
 1.001.—Don Federico Bañuls Torre.
 1.002.—Don Luis Franganillo Navarro.
 1.003.—Don Antonio Beltrán Gracia.
 1.004.—Don Manuel Pérez López.
 1.005.—Don Martín Lucas Lucas.
 1.006.—Don Francisco Martínez Díaz.
 1.007.—Don Alejandro Castellu Fragua.
 1.008.—Don Rafael Santos Carnicero.
 1.009.—Don Ovidio Pérez González.
 1.010.—Don Juan Lorca Cánovas.
- 1.011.—Don Gerardo Zapatero Medina.
 1.012.—Don Francisco Vélez Garrido.
 1.013.—Don Enrique Roger Martínez.
 1.014.—Don Ricardo Mesonero Martín.
 1.015.—Don Juan Amigo Bustelo.
 1.016.—Don Otón Medina Pinilla.
 1.017.—Don Doroteo Sanz Calvo.
 1.018.—Don Miguel Cremades Rocamora.
 1.019.—Don Santiago Andrés Cobos.
 1.020.—Don Luis Aranda Martín.
 1.021.—Don José Guerra Blanco.
 1.022.—Don Luis Stolle Ugando.
 1.023.—Don Andrés Sánchez Vicente.
 1.024.—Don Isidro Beltrán Blasco.
 1.025.—Don Eugenio Acosta Tolosa.
 1.026.—Don Teodosio Barrero Martínez.
 1.027.—Don Pedro Celeiro Ovide.
 1.028.—Don Dionisio Mesa Escobedo.
 1.029.—Don Fidel Gil Lozano.
 1.030.—Don Ricardo Inchausti Larrañaga.
 1.031.—Don Víctor García Garijo.
 1.032.—Don José García Catalá.
 1.033.—Don Doroteo Gómez Pérez.
 1.034.—Don Pedro Faus Cabrero.
 1.035.—Don Angel Blanco Hocés.
 1.036.—Don Jesús Ruiz Martínez.
 1.037.—Don José Radigales Puyuelo.
 1.038.—Don Serapio Fernández Vila.
 1.039.—Don José Boquera Serras.
 1.040.—Don Antonio Romero García.
 1.041.—Don Ildefonso Aguayo Morillas.
 1.042.—Don José Pérez Peydró.
 1.043.—Don Darío Martín-Pidales López Rosado.
 1.044.—Don Segundo Fernández Martínez.
 1.045.—Don José Lucas Hernández.
 1.046.—Don Julián Alvarez Rodríguez.
 1.047.—Don Silvano Ruiz Calesa.
 1.048.—Don Antonio Lorenzo Medina.
 1.049.—Don Antonio Llobregat Quintana.
 1.050.—Don Modesto García Cebrián.
 1.051.—Don Marcelino Urteaga Urrestalazu.
 1.052.—Don Martín Jeubasembrada Rosell.
 1.053.—Don Jesús Pérez Mejón.
 1.054.—Don Ruperto Camaño Sánchez.
 1.055.—Don Emilio Poyo Jiménez.
 1.056.—Don Julio Rancel Alvarez.
 1.057.—Don Benito García Rueda.
 1.058.—Don Manuel Martínez Candel.
 1.059.—Don Luis Sagüer Rey.
 1.060.—Don Antonio García Díaz.
 1.061.—Don Clemente Andrés Cobó.
 1.062.—Don Ildefonso Barrera Vilellas.
 1.063.—Don Ramón Marín Marín.
 1.064.—Don Aureliano Riyas Molina.
 1.065.—Don Manuel Ureta Giner.
 1.066.—Don Gabino San Martín Pérez.
 1.067.—Don Andrés Gómez López.
 1.068.—Don Manuel Duque Cortés.
 1.069.—Don José Torres Vaquero.
 1.070.—Don Angel Sáenz Londa.
 1.071.—Don Francisco Galera Soler.
 1.072.—Don Fidel Blanco Moral.
 1.073.—Don Esteban Abarquero Termino.
 1.074.—Don Jesús Domínguez Rodríguez.
 1.075.—Don Tomás Pérez Falagán.

- 1.076.—Don Cipriano Arroyo Gallego
1.077.—Don Joaquín Alonso Morán.
1.078.—Don Abraham Pindado Rodríguez.
1.079.—Don Daniel Rodríguez Navas.
1.080.—Don José Castro Blanco.
1.081.—Don Constantino Fernández Alonso.
1.082.—Don Mariano González Cumbreño.
1.083.—Don Angel Rillo Ruiz.
1.084.—Don Joaquín Soriano Peyró.
1.085.—Don Juan Domínguez Mancailla.
1.086.—Don Agustín González Paredes.
1.087.—Don Francisco Navarro Valdeoliva.
1.088.—Don Francisco Caba Comas.
1.089.—Don Prisco Ayala Rozalén.
1.090.—Don José Cuevas Reina.
1.091.—Don Manuel Arias Suárez.
1.092.—Don Joaquín Maesso Hidalgo.
1.093.—Don Fidel Regidor González.
1.094.—Don Luis Paniagua de la Llave.
1.095.—Don Manuel Gómez Muñoz.
1.096.—Don Carlos Sastre Lavadía.
1.097.—Don Francisco Moreno Bustos.
1.098.—Don Domingo Escobar Villedo.
1.099.—Don Adolfo Méndez Gómez.
1.100.—Don Ubaldo García García.
1.101.—Don Víctor Pérez Freire.
1.102.—Don José Fernández González.
1.103.—Don Pedro Ruiz Martínez.
1.104.—Don Domingo Alvarez Sánchez-Poza.
1.105.—Don Justo del Pozo de la Cruz.
1.106.—Don Celedonio Aparicio Adrián.
1.107.—Don Ramón Vidal Roque.
1.108.—Don Juan Porcell Molero.
1.109.—Don Manuel Galpe Roca.
1.110.—Don Modesto Loscos Plana.
1.111.—Don Antonio Oleza Prates.
1.112.—Don Albertino López Recio.
1.113.—Don Antonio Arias Pastor.
1.114.—Don Modesto García Nieto.
1.115.—Don Ramiro Castro Aguilló.
1.116.—Don Rosendo Palmada Teixidor.
1.117.—Don Juan Porto Martín.
1.118.—Don Agustín Marco Redrado.
1.119.—Don Julio Fuertes Pérez.
1.120.—Don Saturnino Rivas Portillo.
1.121.—Don Bernardino Gómez García.
1.122.—Don Isaias Ortega Forcén.
1.123.—Don Celestino Trasovares Andrés.
1.124.—Don Cayetano Llerena Padrina.
1.125.—Don Joaquín Mateo Martín.
1.126.—Don Antonio Portet y Voladeras.
1.127.—Don Agripino Bianco Pérez.
1.128.—Don José Moreno del Busto.
1.129.—Don Abraham García Miguel.
1.130.—Don Daniel Lozano Herreira.
1.131.—Don Francisco Margán Rele.
1.132.—Don Adolfo García Andrés.
1.133.—Don Francisco Briccío Pérez.
1.134.—Don José Díez González.
1.135.—Don Antonio Cornejo García-Mohedano.
1.136.—Don Angel Tarancón Huerta.
1.137.—Don Ramón Jove Pujol.
1.138.—Don Joaquín Ballarín Cornet.
1.139.—Don Sebastián Gené Gelonch.
1.140.—Don Abilio Castro Martí.
1.141.—Don Juan Pérez Izquierdo.
1.142.—Don Benito Azuaga Pan-corbo.
1.143.—Don Mariano Viana Ruiz.
1.144.—Don Apolinario Turienzo Prado.
1.145.—Don Fidel Bartolomé Sanz.
1.146.—Don Víctor Vázquez Galván.
1.147.—Don Juan Barrón Llorente.
1.148.—Don Alvaro Antón de Miguel.
1.149.—Don Ceferino Losada Cortázar.
1.150.—Don Pascual Muñoz Estevan.
1.151.—Don Rogelio García Benito.
1.152.—Don Paulino Nieto Virosca.
1.153.—Don Manuel Martínez Martínez.
1.154.—Don Ambrosio Naval Artigas.
1.155.—Don Ernesto Gea López.
1.156.—Don Juan Antonio Merino Ignacio.
1.157.—Don José María Medina García.
1.158.—Don Antonio Prat Ajalaguer.
1.159.—Don Eduardo Porcell Maturana.
1.160.—Don Rafael Colunga Ríos.
1.161.—Don Pedro Pablo Paradé García.
1.162.—Don Eusebio Prudencio Arroyo.
1.163.—Don Paulino Rodríguez Morillo.
1.164.—Don Francisco Pérez Pérez.
1.165.—Don Ramón Rodríguez Pérez.
1.166.—Don Miguel Gil Viñes.
1.167.—Don José Ponte Rodríguez.
1.168.—Don Fernando Martínez Martínez.
1.169.—Don Faustino Martínez García.
1.170.—Don Antonio Miranda Ojal.
1.171.—Don Ramón Hernando Vicente.
1.172.—Don Amancio Fernández Bihán.
1.173.—Don Félix Gracia Embid.
1.174.—Don Germán Melguizo Latorre.
1.175.—Don Lorenzo Mate Arribas.
1.176.—Don Luis García González.
1.177.—Don Manuel Torres Rodado.
1.178.—Don Tomás Ramiro Pato Barbero.
1.179.—Don Faustino Picó Monterreyes.
1.180.—Don Leonardo Domínguez Martín.
1.181.—Don Antonio Fernández Sánchez.
1.182.—Don José Gómez Hernández.
1.183.—Don José Pon Riut.
1.184.—Don Benito Rodríguez Lorenzo.
1.185.—Don Páez Fariña Marino.
1.186.—Don Florencio Díaz Izquierdo.
1.187.—Don Luis Carrión Villacañas.
1.188.—Don Gabriel Berlanga González.
1.189.—Don Rafael Hernández Rojo.
1.190.—Don José Domínguez Alvaroz.
1.191.—Don Laureano Alvarez Macías.
1.192.—Don Cipriano Herranz Escorial.
1.193.—Don Agustín García Carbajal.
1.194.—Don José Urquizar Rodas.
1.195.—Don Francisco Rojo Roldán.
1.196.—Don Eduardo León Donaire.
1.197.—Don Nicéforo Jiménez Monteagudo.
1.198.—Don Joaquín Maimó Vizcarri.
1.199.—Don José Llera Megía.
1.200.—Don Manuel Sierra Andería.
1.201.—Don Pedro Casademunt Gasul.
1.202.—Don Angel Casal Abel.
1.203.—Don Bienvenido Gil Martín.
1.204.—Don Valentín López Robledo.
1.205.—Don Serapio Castro San Pedro.
1.206.—Don Martín Matas Roca.
1.207.—Don Ignacio Martín Fernández.
1.208.—Don Melquiades Sierra Hernández.
1.209.—Don Juan Flores Miguel.
1.210.—Don Felisindo Menor Quintas.
1.211.—Don José Fernández Cuevas Hernández.
1.212.—Don Enrique Bravo González.
1.213.—Don Fulgencio Arnedo Burgos.
1.214.—Don Emilio Mena Valdivieso.
1.215.—Don Francisco Marina Asenjo.
1.216.—Don Moisés Martínez Martínez.
1.217.—Don Felipe Alonso Rodríguez.
1.218.—Don Lorenzo García Miguel.
1.219.—Don Federico Pintó Guerrero.
1.220.—Don Luis Gil Morales.
1.221.—Don Joaquín García García.
1.222.—Don Francisco Madrid Zorzalejo.
1.223.—Don José Luis Mañas Mor-techo.
1.224.—Don Angel Gutiérrez Laforet.
1.225.—Don Mariano Otero Rascón.
1.226.—Don Angel Ereilla Arroyo.
1.227.—Don José Frade Tojo.
1.228.—Don Manuel Lencia Díaz.
1.229.—Don José Abad Abad.
1.230.—Don Ramón Torres Rivera.
1.231.—Don Enrique Montes Badiano.
1.232.—Don José Hernández Javea.
1.233.—Don Amadeo Enríquez González.
1.234.—Don Fabriciano Hernández Vicente.
1.235.—Don Eleuterio Sánchez del Olmo.
1.236.—Don Domingo Ramos Blasco.
1.237.—Don Miguel González García.
1.238.—Don Andrés Aparicio Aparicio.
1.239.—Don Epifanio Bollo Castañón.
1.240.—Don Julio Harníz Muñoz.
1.241.—Don José Nogueira Preta.
1.242.—Don Felipe Rodríguez Sánchez.
1.243.—Don Juan Faceaveu Coramona.
1.244.—Don Segundo Casares Alonso.
1.245.—Don Nicolás Tou Rainés.
1.246.—Don Leopoldo Bastán Ramón.
1.247.—Don Antonio Durán Puertas.
1.248.—Don Luciano Deán Ramos.
1.249.—Don Luis Negro Lañes.
1.250.—Don Juan Casas Latorre.
1.251.—Don Teodoro Merchieris Guiltán.
1.252.—Don Baldomero Valero Serván.

1.253. — Don Francisco Arrues Arrues.
 1.254. — Don Gregorio Rodríguez Villambre.
 1.255. — Don José Alonso zarza.
 1.256. — Don Manuel García Gavilanes.
 1.257. — Don Fernando Domingo Mena.
 1.258. — Don Alfonso Riobo Bustelo.
 1.259. — Don Jaime Alvarez González.
 1.260. — Don Indalecio Fernández Alvarez.
 1.261. — Don Doroteo Martín Contreras.
 1.262. — Don Ginés Baldería Pove.
 1.263. — Don Segundo Moya Preciado.
 1.264. — Don Angel Mena Bolde.
 1.265. — Don Juan Pauler Ribau.
 1.266. — Don Teobaldo Rodríguez Guerrero.
 1.267. — Don Angel Alonso de la Oliva.
 1.268. — Don Camilo Yáñez Cancio.
 1.269. — Don Nazario García Polvorosa.
 1.270. — Don Miguel Bover Jullana.
 1.271. — Don Antonio Guzmán Ortiz.
 1.272. — Don Albino Jiménez Sánchez.
 1.273. — Don Eulogio Cerrillo Navarro.
 1.274. — Don Gregorio Rivota López.
 1.275. — Don Santiago Vela Cabero.
 1.276. — Don Francisco Gómez Marín.
 1.277. — Don Santiago Cabañas López.
 1.278. — Don Robustiano Pérez Gil.
 1.279. — Don Jesús Rubio Barahona.
 1.280. — Don Pedro Guerrero Parra.
 1.281. — Don Antonio González Marín.
 1.282. — Don José Serrano Ventura.
 1.283. — Don José Ordás Antino.
 1.284. — Don Miguel Menéndez Ibeas.
 1.285. — Don José García Navarro.
 1.286. — Don León Asora Caro.
 1.287. — Don Félix Ruiz Andere.
 1.288. — Don Luis Luna Ruiz.
 1.289. — Don Rogelio Sotero Vega.
 1.290. — Don Mariano Huerga Cadenas.
 1.291. — Don Francisco Sánchez García.
 1.292. — Don Francisco Torréns Vilarasán.
 1.293. — Don Antonio Ordóñez Calle.
 1.294. — Don Emiliano Ruiz Bercecano.
 1.295. — Don Nemesio Casado Alvarez.
 1.296. — Don Fulgencio Huertas Sánchez.
 1.297. — Don Martín Arranz Maño.
 1.298. — Don Ignacio Vargas Molina.
 1.299. — Don Mariano García San Antonio.
 1.300. — Don Federico Villagrán Galán.
 1.301. — Don Julio Arellano Villarejo.
 1.302. — Don José Ventosa Oliva.
 1.303. — Don Antonio Pardo Bordas.
 1.304. — Don Juan Sanz Carnero.
 1.305. — Don Ramón Lasiera Riera.
 1.306. — Don Carlos Martín Rodríguez.
 1.307. — Don Froilán Reguero Calvo.
 1.308. — Don Juan Gómez Diego.
 1.309. — Don José Martínez Ron.

1.310. — Don Antonio Vista Muñoz.
 1.311. — Don Reinaldo Compadre García.
 1.312. — Don Alberto Marcos Muñoz.
 1.313. — Don Francisco Ruano González.
 1.314. — Don Florentino Pérez Sánchez.
 1.315. — Don Carlos Alvarez Cifuentes.
 1.316. — Don Luis Larrea Peñalva.
 1.317. — Don Andrés García Ferrero.
 1.318. — Don Timoteo Gallego López.
 1.319. — Don Rufino Lasca Ibarrola.
 1.320. — Don Santiago Galindo Toli.
 1.321. — Don Fernando Campillo López.
 1.322. — Don Daniel Pastor Higuerras.
 1.323. — Don Juan Martín Roldán.
 1.324. — Don Francisco Mata Pallarés.
 1.325. — Don Luis López García.
 1.326. — Don Miguel Murillo Rico.
 1.327. — Don Francisco Acosta Rodríguez.
 1.328. — Don Emiliano Ruiz del Olmo López.
 1.329. — Don Antonio Villalobos Sánchez.
 1.330. — Don José Martínez Fajardo.
 1.331. — Don Tomás Santiago González.
 1.332. — Don León Martín Jaunsaras y Garacoechea.
 1.333. — Don Gregorio Marín Sustante.
 1.334. — Don Francisco Tapia Gutiérrez.
 1.335. — Don Victorio Gómez Fernández.
 1.336. — Don Alejandro Barruel Panzano.
 1.337. — Don Justino Martín González.
 1.338. — Don Emiliano Fernández Herrero.
 1.339. — Don Laureano Sanz de la Iglesia.
 1.340. — Don Eleuterio Pecharroman Verdón.
 1.341. — Don Francisco Calderón Salle.
 1.342. — Don Francisco Ferrer Llorens.
 1.343. — Don V. Javier Francisco Balbastre García.
 1.344. — Don Remigio González Domínguez.
 1.345. — Don Julián Galá López.
 1.346. — Don Aurelio Sanz Sanz.
 1.347. — Don Benito Magaz Prieto.
 1.348. — Don Isaac Pérez Gutiérrez.
 1.349. — Don Casimiro Juan Gadea.
 1.350. — Don Jesuado Flores Villaverde.
 1.351. — Don Vicente Villar García.
 1.352. — Don José Piñol Rec.
 1.353. — Don Alberto Cebreiros Currieses.
 1.354. — Don Marcelino Loblán Lurraya.
 1.355. — Don Teodosio Marejal Navarro Sánchez.
 1.356. — Don José Donate Martínez.
 1.357. — Don Secundino Rey Zavala.

1.358. — Don Lorenzo López Suaña.
 1.359. — Don Eloy Tobarruela Lara.
 1.360. — Don Manuel Simón Varela.
 1.361. — Don Miguel Moreno López.
 1.362. — Don Jaime Chilvida Bonet.
 1.363. — Don Quirino Palanca Orea.
 1.364. — Don Antonio Jiménez Reyes.
 1.365. — Don Martín Mendivil Ramírez.
 1.366. — Don Francisco León Rodríguez.
 1.367. — Don José Vals Gener.
 1.368. — Don Ricardo Pérez López.
 1.369. — Don José Isla de Pablo.
 1.370. — Don Santiago Izuel Codina.
 1.371. — Don Salomón Blás Palancar.
 1.372. — Don Filimón González Tejerino.
 1.373. — Don Alfonso Farrerons-Guell.
 1.374. — Don Epifanio Malvaso Pérez.
 1.375. — Don Federico Vallejo García.
 1.376. — Don Dámaso Barranco Blázquez.
 1.377. — Don Ivo Bosor Romeo.
 1.378. — Don Eduardo Lora Calvo.
 1.379. — Don Julio Ricarte García.
 1.380. — Don Juan Margallo Marcos.
 1.381. — Don Tomás Sancho Andrés.
 1.382. — Don Juan Ochoa de la Torre.
 1.383. — Don Santiago Soto Lorenzana.
 1.384. — Don Luis Castelló Cusi.
 1.385. — Don Francisco Sañas Casal.
 1.386. — Don Víctor Arizón Castañeda.
 1.387. — Don Julián Sánchez Llauro.
 1.388. — Don Telmo Bolser Foix.
 1.389. — Don José Guillén Gil.
 1.390. — Don Ubaldo Sedano Sedano.
 1.391. — Don Matías Martín Cortés.
 1.392. — Don Joaquín Santos Olaya.
 1.393. — Don Blas Horcajo Martín.
 1.394. — Don Miguel Casanovas Rius.
 1.395. — Don Amadeo Fernández Morcillo.
 1.396. — Don Leoncio Rico Ramírez.
 1.397. — Don Manuel González Domínguez.
 1.398. — Don Guillermo Blanco Gollano.
 1.399. — Don Jenaro Palacio García.
 1.400. — Don José Casán-Salinas.
 1.401. — Don Ceferino Carmen Sánchez Sánchez.
 1.402. — Don Andrés Grande Gorgajo.
 1.403. — Don Agustín García Soto.
 1.404. — Don Florencio García Piña.

1405.—Don Santiago Romero Martínez.
 1.406.—Don Eduardo Palacio Vinyayo.
 1.407.—Don Aurelio Angel Serradilla Flores.
 1.408.—Don Manuel Palacios Ullacio.
 1.409.—Don Antonio Nieto Hidalgo.
 1.410.—Don Manuel Rufo Martín.
 1.411.—Don Nicolás López Ruiz.
 1.412.—Don Nazario Puente Puente.
 1.413.—Don Eloy Alonso González.
 1.414.—Don Andrés Jiménez Fernández.
 1.415.—Don Lorenzo Mata Peral.
 1.416.—Don Angel Lecumberri Oreja.
 1.417.—Don Cirilo Martínez Thomas.
 1.418.—Don Alejandro Cabezas Dabán.
 1.419.—Don Abelardo Fernández González.
 1.420.—Don Fernando Part Part.
 1.421.—Don Manuel Sarategui Inza.
 1.422.—Don Antonio García Arias.
 1.423.—Don Perfecto Bardón García.
 1.424.—Don Pedro Márquez Jiménez.
 1.425.—Don Salvador Vázquez Caminal.
 1.426.—Don José Nieto Pretel.
 1.427.—Don Joaquín García Valero.
 1.428.—Don Angel León Velasco.
 1.429.—Don Narciso Regidor Garrochena.
 1.430.—Don Maximiano Cortázar Cortázar.
 1.431.—Don Felipe Alonso Prieto.
 1.432.—Don José Hernández Cid.
 1.433.—Don Vicente Cuadrado Jiménez.
 1.434.—Don Antonio Font Gratafón.
 1.435.—Don Bartolomé Iglesias Calderón.
 1.436.—Don Eustasio Campello Torres.
 1.437.—Don Joaquín Jover Solve.
 1.438.—Don Tomás Carmona Gil.
 1.439.—Don Abel Arpas Garro.
 1.440.—Don Miguel Capó Capó.
 1.441.—Don Abraham García Tebas.
 1.442.—Don Manuel Díaz Espiga.
 1.443.—Don Rafael Plaza Alonso.
 1.444.—Don Saturnino Real Ortiz.
 1.445.—Don Antonio Guillamón Moreno.
 1.446.—Don Nicanor Montón Sanz.
 1.447.—Don Julio Pascual Pascual.
 1.448.—Don Lucas Martín Hernández.
 1.449.—Don Juan Ambrona Marín.
 1.450.—Don José Martínez Pérez.
 1.451.—Don José Fernández García.
 1.452.—Don José Pérez Cano.
 1.453.—Don Elías Serrano Ramírez.
 1.454.—Don José Montero Mínguez.
 1.455.—Don Bonifacio Fernández Fernández.
 1.456.—Don Angel Lucía Lucía.
 1.457.—Don Mateo Santos Rodelleira.
 1.458.—Don Vicente Sánchez Vicente.
 1.459.—Don Miguel Banost Nieto.
 1.460.—Don Florencio Enriquez Díaz.
 1.461.—Don Juan Iruela Redondo.
 1.462.—Don Francisco Guerrero Fernández.
 1.463.—Don Luis Nadal Fernández Arroyo.
 1.464.—Don Juan Torres Martínez.
 1.465.—Don Pablo Aguilar Fernández.
 1.466.—Don Juan Mari Mora.
 1.467.—Don Hipólito García Manero.
 1.468.—Don Julio Vinuesa Piqueras.

1.469.—Don Ignacio Tárraga García.
 1.470.—Don Atilano Luengo Gómez.
 1.471.—Don Francisco Bauzá Crespi.
 1.472.—Don Antonio Pi Cros.
 1.473.—Salvador García Mese-guer.
 1.474.—Don José Martín Díaz.
 1.475.—Don Lorenzo Sanz Sanz.
 1.476.—Don Diego Quintero Díaz.
 1.477.—Don José Alvarez Blanco.
 1.478.—Don Pedro Rodríguez Martín.
 1.479.—Don Francisco Romero Montero.
 1.480.—Don Pedro Campos Moro.
 1.481.—Don José Velázquez Galindo.
 1.482.—Don Anselmo Blázquez Yuste.
 1.483.—Don Diego Flórez Sánchez.
 1.484.—Don José Berneda Rius.
 1.485.—Don Serviliano Capellán Martínez.
 1.486.—Don Francisco Macías Barroso.
 1.487.—Don Quirino Sahelices Otero.
 1.488.—Don Alfredo Rodríguez Delgado.
 1.489.—Don Eustasio Paz Rodríguez.
 1.490.—Don Enrique Saldaña Gómez.
 1.491.—Don Ricardo Montuenga Blanco.
 1.492.—Don Manuel Martín Lozano.
 1.493.—Don Evelio Martín Moral.
 1.494.—Don Angel Murillo Sánchez.
 1.495.—Don Ramón Morales Caravantes.
 1.496.—Don Isidoro Alonso Hernández.
 1.497.—Don Agape Galicia González.
 1.498.—Don Felicísimo Blázquez Gutiérrez.
 1.499.—Don Gregorio Casals Tolledano.
 1.500.—Federico Díez Calvo.
 1.501.—Don Silverio Medel Fernández.
 1.502.—Don Luis Palacio Arcila.
 1.503.—Don Ismael Hernández Gutiérrez.
 1.504.—Don Julián González González.
 1.505.—Don Joaquín Degón Orallo.
 1.506.—Don Francisco Cabañas Fernández.
 1.507.—Don Pedro Ginestal Martínez de Tejada.
 1.508.—Don Quirino Yagüe Martín.
 1.509.—Don Leoncio Barbaji Cordesa.
 1.510.—Don Diego Picón Delfa.
 1.511.—Don Manuel Salcedo Calero.
 1.512.—Don Manuel Sotomayor Sánchez-Alcázar.
 1.513.—Don Florencio Prieto Pérez.
 1.514.—Don José Nadal Calomarde.
 1.515.—Don José Herrán Valle.
 1.516.—Don Francisco Traver Roca.
 1.517.—Don Eustaquio del Amo Bravo.

1.518.—Don Antonio Lozano González.
 1.519.—Don Tomás García Pérez.
 1.520.—Don Ramiro Sánchez Valladolid.
 1.521.—Don Francisco Páez Duarte.
 1.522.—Don Fernando Vinueto Martín.
 1.523.—Don Atanasio Alvarez Marqués.
 1.524.—Don Félix Miñón Zabala.
 1.525.—Don Santiago Pascual Lorenzo.
 1.526.—Don Bautista Pérez Ruiz.
 1.527.—Don Ruperto Martín Pérez.
 1.528.—Don Ezequiel Segura Masanet.
 1.529.—Don José Rueda Montes.
 1.530.—Don Manuel España Conthe.
 1.531.—Don Rito Rodríguez Herráez.
 1.532.—Don José Gallero Hidalgo.
 1.533.—Don Manuel Juárez Arias.
 1.534.—Don Baudilio Casanovas Carbonell.
 1.535.—Don Antonio Bermejo Martín.
 1.536.—Don Pablo Pelayo Uribe.
 1.537.—Don Francisco Bedoya Serrano.
 1.538.—Don Sixto Fernández Herradón.
 1.539.—Don Julián Rodríguez Tejerina.
 1.540.—Don Nicasio Fernández Morcillo.
 1.541.—Don Elías Uñigo Rodríguez.
 1.542.—Don Juan Hernando Miguel.
 1.543.—Don Jesús Lahoz Arauz.
 1.544.—Don Antonio Cabellos de Oropesa Jáuregui.
 1.545.—Don Juan Arnáu Solé.
 1.546.—Don Benjamín García Alvarez.
 1.547.—Don Clemente Encinas Gutiérrez.
 1.548.—Don Eutiquiano García Sáchez.
 1.549.—Don Jorge Besteiro Gracia.
 1.550.—Don José Medina Ruiz.
 1.551.—Don Elías Martínez Martínez.
 1.552.—Don Nazario López Valle.
 1.553.—Don Ramón Antonio Maciá.
 1.554.—Don Aurelio Saa de Puga.
 1.555.—Don Eulogio Puig Usina.
 1.556.—Don Tomás Cosío Gómez.
 1.557.—Don Francisco Calero Caro.
 1.558.—Don Primitivo Villalba Mateos.
 1.559.—Don Isidoro Alonso Inojal.
 1.560.—Don Gabriel Castaños Gómez.
 1.561.—Don Antonio Muñoz López.
 1.562.—Don Crisógono Alonso Cuesta.
 1.563.—Don Miguel Bernal Sanz.
 1.564.—Don Alminio Villar Baena.
 1.565.—Don José Riera Guas.
 1.566.—Don Lorenzo González Canales.
 1.567.—Don Anastasio Hernández Corchero.
 1.568.—Don José Escofet Millá.
 1.569.—Don Manuel Fuentes Ignacio.
 1.570.—Don Vicente Tárraga Blanch.
 1.571.—Don Lucas de Yenes Alonso.
 1.572.—Don Clementino Alonso Alvarez.
 1.573.—Don Pedro González Banzol.
 1.574.—Don Agustín Galindo Moreno.
 1.575.—Don Tomás Serrano Cebrián.
 1.576.—Don Casimiro Arpas Jaurra.

1.577.—Don Pancracio Guadalajara Ruiz.
 1.578.—Don Jesús Vicente Garretas.
 1.579.—Don Jesús Moral Laforgue.
 1.580.—Don Manuel Muriedos Castañedo.
 1.581.—Don Juan Gil Soriano.
 1.582.—Don Vicente Sáenz Gómez.
 1.583.—Don Baldomero Fernández Díaz.
 1.584.—Don Raimundo Rubio Nieto.
 1.585.—Don Lucio Peña Rodríguez.
 1.586.—Don Matías Company Artes.
 1.587.—Don Santiago Gómez Tirado.
 1.588.—Don Paciano Laso Guerrero.
 1.589.—Don Prisciliano Ortega Barbero.
 1.590.—Don Juan González Rallares.
 1.591.—Don Fermín Fernández Canano.
 1.592.—Don José Tomás Jimeno Gómez.
 1.593.—Don Constantino Andósegui Pérez.
 1.594.—Don Ladislao Miguel Vijusca.
 1.595.—Don Andrés de las Casas Casaseca.
 1.596.—Don Segundo Vaquero Hernández.
 1.597.—Don Samuel Cortés Alegre.
 1.598.—Don Bernardino Pérez Domínguez.
 1.599.—Don Antonio Ramos Cardera.
 1.600.—Don Feliciano Paratech Alfaro.
 1.601.—Don Rogelio Chillida Chozas.
 1.602.—Don Ignacio María Carrillo y Ineño.
 1.603.—Don Antonio Fernández Blanco.
 1.604.—Don Juan Corral Rodríguez.
 1.605.—Don Valentín Rodrigo Jiménez Medina.
 1.606.—Don Manuel Gallol González.
 1.607.—Don José Ortiz Montes.

1.608.—Don Herminio Fernández Rodríguez.
 1.609.—Don Marcelino González Jiménez.
 1.610.—Don Luis Gómez Fernández.
 1.611.—Don Francisco Ramos Rodríguez.
 1.612.—Don Salvador Juanes Corbera.
 1.613.—Don Juan Gómez Rodríguez.
 1.614.—Don José Oquillena Evia.
 1.615.—Don Serapio Losada Iglesias.
 1.616.—Don Laurentino Luján Jiménez.
 1.617.—Don Matías Mallart Davín.
 1.618.—Don Párrido González Puebla.
 1.619.—Don Manuel Ballesteros Marín Valdo.
 1.620.—Don Wenceslao Martínez Fernández.
 1.621.—Don Julián Verdugo Alguacil.
 1.622.—Don Miguel Urteaga de Viyar Ruiz.
 1.623.—Don Ferenciano Alvarez Polo.
 1.624.—Don Fabián Lezler Jiménez.
 1.625.—Don Tomás Vara Gutiérrez.
 1.626.—Don Ernesto Martín Castillo.
 1.627.—Don Fernando Alonso Sánchez.
 1.628.—Don Juan Lorenzo Casero Núñez.
 1.629.—Don Carlos Beltrán González.
 1.630.—Don Justino Melero Santos.
 1.631.—Don Francisco Elorz Eraso.
 1.632.—Don José Mena Soriano.
 1.633.—Don Antonio Jiménez Pozo.
 1.634.—Don Alberto Casado Prado.
 1.635.—Don Cándido Muñiz Barro.
 1.636.—Don Secundino Voz Mediano Castellano.
 1.637.—Don Alberto Ribagorda García.
 1.638.—Don Juan Ludeña Hidalgo.
 1.639.—Don Esteban Pérez Vespertinas.

1.640.—Don Ezequiel Sastre Vicente.
 1.641.—Don Patricio Hernández Terrón.
 1.642.—Don Joaquín Beltrán Salón.
 1.643.—Don Luis Miguel Manzano.
 1.644.—Don Ildefonso López Sánchez.
 1.645.—Don Valeriano Muñoz Illescas.
 1.646.—Don Felipe Domínguez Vallejo.
 1.647.—Don Evaristo Martín García.
 1.648.—Don Leonardo Godoy Hoyos.
 1.649.—Don Fausto Jiménez Martín.
 1.650.—Don Luis Reche Soriano.
 1.651.—Don Ambrosio Espino Fernández.
 1.652.—Don Rafael Moreno González.
 1.653.—Don Julián Fernández González.
 1.654.—Don Eulogio Sol Casero.
 1.655.—Don Antonio Menor Quintas.
 1.656.—Don José García Martínez.

Nota.—Opositores excluidos por falta de edad, según consigna la GACETA de 7 de Marzo de 1925, que no podrán actuar a pesar de haber sido sorteados por error y figurar en la lista que antecede con los números:

816.—Don Bonifacio García García.
 155.—Don Rosendo Casas Hernández.
 505.—Don Alfredo Ferraro Ballester.
 1.474.—Don José Manuel Martín Díaz.
 1.298.—Don Ignacio Bádenas García.

Madrid, 16 de Abril de 1925.—El Director general, J. Calvo Sotelo.